



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 20/2020.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2020.

En la Ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y veinticinco minutos del día doce de junio de dos mil veinte, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega y Doña Fátima Murillo Vera, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia del Capitular Don Antonio Morán Sánchez.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.

3. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso de Apelación núm. 2238/2019, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede de Sevilla). Sala de lo Contencioso-administrativo Sección Primera. Expediente Jurídico 27/18/AJ.
4. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso de Apelación núm. 2592/2019, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-administrativo Sección Segunda Sevilla. Expediente Jurídico 61/18/AJ.
5. Informe jurídico de Sentencia recaída en el procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional núm. Autos 929/2017, del Refuerzo Bis de los Juzgados de lo Social de Sevilla. Órgano Reforzado: Juzgado de lo Social núm. 7 de Sevilla. Expediente 12/20/AJ.

Delegación de Relaciones Humanas.

6. Composición de la Comisión Paritaria para la Formación.
7. Contratación personal temporal del Escalafón de Contratación.
8. Contratación personal refuerzo RMISA.
9. Contrataciones complementarias.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

10. Contratación personal temporal. Convocatoria específica D. Deportes. 14 Socorristas.
11. Prórrogas de contratación personal temporal.
12. Prórroga de comisión de servicios de funcionario policía local.
13. Abono ayuda por jubilación funcionario municipal.

Delegación de Proyectos y Obras.

14. Dación de cuentas a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el acuerdo de Delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019.
15. Aprobación Proyecto básico y de ejecución de “Mejora urbana en el entorno de la “Casa del Arte” 1ª Fase”.
16. Propuesta de adjudicación licitación “Suministro de material de pinturas y afines” Expte. 55/2019/CON.
17. Prórroga contrato “Arrendamiento de maquinarias de obras públicas, vehículos de transporte y cubas-contenedores para diversos servicios del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”. Expte. 71/2017/CON Lote 1.
18. Prórroga contrato “Arrendamiento de maquinarias de obras públicas, vehículos de transporte y cubas-contenedores para diversos servicios del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”. Expte. 71/2017/CON Lote 3.
19. Prórroga contrato “Arrendamiento de maquinarias de obras públicas, vehículos de transporte y cubas-contenedores para diversos servicios del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”. Expte. 71/2017/CON Lote 5.

Delegación Ordenación del Territorio.

20. Devolución de garantía para gestión de residuos de la construcción y demolición.
21. Devoluciones de fianza/aval gestión de residuos.
22. Dar cuenta de las solicitudes de licencias urbanísticas presentadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el período del día 2 a 8 de junio de 2020.
23. Dar cuenta de las licencias de obras y licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el período del día 2 al 8 de junio de 2020.
24. Licencias de obras en la vía pública otorgadas en los meses de marzo, abril y mayo de 2020.

Portavoz del Gobierno Municipal.

25. Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo. Subvenciones Nominativas 2020.

Delegación de Cultura y Fiestas.

26. Anulación de contrato menor 778/2020/CM.
27. Concurso Fotográfico Confinad@s 2020.
28. Primera relación de devolución de los importes de entradas por suspensión de los espectáculos “Romeo y Julieta” y “Sin Filtro”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación Movilidad y Limpieza Urbana.

29. Propuesta de adjudicación licitación “Servicio de reparación y mantenimiento preventivo en talleres externos de la flota de vehículos camiones municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas” Expte. 75/2019/CON.
30. Prórroga contrato “Gestión del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de la Ciudad de Dos Hermanas”.
31. Prórroga contrato “Servicio sanitario-preventivo en los distintos eventos organizados por el Ayuntamiento”. Expte. 27/2015.

Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana.

32. Suscripción de Convenio temporada estival con los Centros Sociales Culturales y Deportivos.
33. Convocatoria y bases de subvenciones de la Concejalía de Hacienda y Participación Ciudadana para el año 2020 para Asociaciones Vecinales y Centros Sociales de carácter Vecinal.
34. Convocatoria y bases de subvenciones de la Concejalía de Participación Ciudadana para el año 2020 para Entidades sin Ánimo de Lucro.

Delegación de Promoción Económica e Innovación.

35. Aceptación de subvención del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla a entidades locales para el Proyecto “Equipamiento de Aulas de Formación”.

Delegación de Bienestar Social.

36. Licitación 33/2020/CON “Suministro de productos de primera necesidad en la zona de Montequinto, en base a las actuaciones que se llevan a cabo por los Servicios Sociales Comunitarios de la Concejalía de Bienestar Social como consecuencia del estado de alarma”.

Delegación de Igualdad y Educación.

37. Acta de inicio de ejecución e informe de recepción de suministro del contrato 26/2020/CON “Adquisición de equipos informáticos para paliar el absentismo escolar originado en el cumplimiento del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.
38. Convocatoria pública y Bases del XI Concurso Fotográfico “Objetivo Igualdad” 2020 de la Delegación de Igualdad y la Delegación de Juventud, Salud y Consumo.
39. **Asuntos de urgencia:** Solicitud subvención lotes bibliográficos.
40. Ruegos y preguntas.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 5 de junio de 2020, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.



3.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN NÚM. 2238/2019, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA (SEDE DE SEVILLA). SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN PRIMERA. EXPEDIENTE JURÍDICO 27/18/AJ.

Por el Sr. Secretario, se indica que por la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sede Sevilla), Sección Primera, se ha dictado Sentencia de fecha 27 de mayo de 2020, en el Recurso de Apelación núm. 2238/2019, interpuesto por la entidad mercantil Club de Fútbol Sala Nazareno, contra Sentencia de fecha 24 de mayo de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Sevilla, en el recurso contencioso administrativo núm. 36/2018, formulado contra Resolución de fecha de 17 de noviembre de 2017, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de este mismo órgano ejecutivo municipal, de fecha de 14 de julio de 2017, por la que se acuerda denegar al demandante la subvención solicitada para el ejercicio de 2017 por participación en competiciones federadas de alto nivel, por exclusión de base tercera 3.3.g, incumplimiento de base tercera 3.2.c). La pretensión del recurrente se articulaba en el reconocimiento, por parte de este Ayuntamiento, de la subvención por aquél solicitada para el ejercicio 2017 por participación en competiciones federadas de alto nivel por importe de 36.936,60 euros, más los intereses legales que correspondieran, con condena en costas a la Entidad local.

La Sentencia dictada en primera instancia, informada en Junta de Gobierno Local celebrada el 28 de junio de 2019, punto 8, DESESTIMABA la demanda formulada contra la Resolución referenciada, por la representación procesal de la entidad mercantil Club de Fútbol Sala Nazareno, por ser ajustada a derecho. Con imposición de las costas a la actora con el límite de 500 euros por todos los conceptos. No era firme y contra la misma cabía interponer Recurso de Apelación.

Así pues, la recurrente formuló recurso de apelación, exponiendo las alegaciones que estimó oportunas; por esta Administración se dedujo escrito de oposición al recurso de apelación formulado de adverso, elevándose las actuaciones al citado Tribunal para su resolución.

De los Fundamentos de Derecho se extrae lo siguiente:

1) Argumentaciones de las partes.

I. La recurrente basó sus pretensiones en la siguiente argumentación:

a. Error en la valoración de la prueba.-

El recurso de apelación parte de que la subvención para el ejercicio 2017 fue pedida para un club (Fútbol Sala Nazareno) y no para un equipo concreto del club, y sobre la base de esta premisa apunta la recurrente que concurre un error en la valoración de la prueba, pues habiéndose denegado la ayuda al incumplir los requisitos relativos a que durante el ejercicio 2016 el primer equipo del Club de Fútbol Sala Nazareno, que fue absorbido por el Real Betis Balompié, jugaba en Sevilla en vez de en



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Dos Hermanas y no se cumplía con el requisito de que el equipo designado jugare como local en las instalaciones de Dos Hermanas, lo cierto, señala la demandante, es que el primer equipo del club de Fútbol Sala Nazareno, no fue el absorbido en 2016 por el Real Betis Balompié, que militaba en segunda división nacional, sino el equipo senior que desde 2015 militaba en segunda división nacional B, que es aquella en la que iba a militar en la temporada 2017/2018, identificado como Real Betis FSN y que es el que cumple con los requisitos de la convocatoria para el año 2017.

b. Falta de motivación de la resolución objeto del recurso.-

La recurrente insiste en los motivos formulados en la demanda durante primera instancia, sobre la que afirma que no es más que una repetición y confirmación de la propuesta de resolución recibida en fecha 19 de junio de 2017, sin tener en cuenta las alegaciones contenidas en el escrito presentado en el mes de junio anterior, ni en el recurso de reposición presentado el 8 de septiembre de 2017 y que ni siquiera constaba en el expediente administrativo y fue aportado con la demanda.

II. La oposición al recurso de apelación se basa en la siguiente premisa:

En su oposición a la apelación, este Ayuntamiento reiteró los criterios y argumentaciones que fundamentaron las resoluciones impugnadas por el demandante, sosteniendo que la denegación de la ayuda se asienta en el incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 3.2.c) de las bases específicas para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento, de aplicación a la línea de subvenciones por participación en competiciones federadas de alto nivel, convocatoria 2017, sin que pueda apreciarse error en la valoración de la prueba.

2) Pronunciamiento sobre las alegaciones de la demandante:

I. Sobre la falta de motivación

Respecto a esta línea argumental de la demandante, el Tribunal sostiene que las resoluciones dictadas por este Ayuntamiento, exponen los argumentos en que amparan su decisión y, de este modo, han permitido a la recurrente el ejercicio pleno de su derecho defensa, como efectivamente articula en su recurso de apelación, de modo que no es posible compartir este motivo.

II. Sobre error en la valoración de la prueba.

Denegada fundamentación del anterior motivo del recurso de apelación alegado por la demandante, la sentencia pasa a analizar el segundo (cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos para el acceso a la subvención solicitada), argumentos que tampoco son compartidos por el Tribunal. A tal fin, contrasta los contenidos de la base 3.2.c) de la convocatoria, y en cuyo incumplimiento sustenta la denegación este Ayuntamiento, con su aplicación a la situación y proceder del perjudicado por la resolución denegatoria; considerando hechos probados:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- a. Que el demandante mediante acuerdo de años anteriores con el Real Betis Balompié, hasta la temporada 2015-2016, el Club Fútbol Sala Nazareno, podía utilizar el nombre del Real Betis FSN en su primer equipo. Igualmente suscribe nuevo acuerdo con el Real Betis Balompié, con efectos a partir de la temporada 2016 2017, en el sentido de que el que era primer equipo del Club Fútbol Sala Nazareno, Real Betis FSN, pasa ser absorbido y propiedad del Real Betis balompié, y pasa a denominarse Real Betis Futsal.
- b. Que por cuestiones federativas y de fechas de inscripción en la liga nacional de fútbol, el Real Betis Futsal, ya propiedad del Real Betis Balompié, va a jugar con la ficha de Fútbol Sala Nazareno, si bien a efectos de propiedad o titularidad del equipo, se trata del Real Betis Futsal.
- c. Que la solicitud de subvención presentada en el mes de abril del año 2017, indicaba como equipo para el que se solicitaba la ayuda el FS Nazareno senior, que jugaba en la tercera división, si bien, como aclara inicialmente la recurrente en su escrito de apelación, la subvención para el ejercicio 2017 fue pedida para un club (Fútbol Sala Nazareno) y no para un equipo concreto del mismo.
- d. En este fundamento, el Tribunal resalta que estos mismos hechos, que son los que resultan del contenido de aquella misiva y sobre cuya concurrencia insiste la ahora apelante y se relacionan como premisa fundamental sobre la que se asienta su alegato de error en la valoración de la prueba practicada, no son rechazados o negados por esta parte demandada, ni tampoco en la sentencia de instancia, así, esta Administración, en el oposición al recurso de apelación admite esta descripción de antecedentes y asienta sobre la misma el motivo para excluir la solicitud del reconocimiento del derecho a la obtención de la ayuda.

3) Conclusiones del Tribunal.

- I. No puede existir error en la valoración de la prueba, pues aquellos hechos son admitidos por la Administración demandada y también en la sentencia de instancia. La base 3.2.c) de la originaria convocatoria de subvención, sustenta que el equipo debe celebrar sus encuentros como local en las instalaciones ubicadas en Dos Hermanas, y precisamente, se da la circunstancia que el equipo Real Betis Futsal, fue absorbido por el Real Betis Balompié. Ello con independencia de que el equipo en virtud del cual se obtuvo la subvención en la anterior convocatoria del año 2016, ya no sea propiedad del club actor, habida cuenta de los acuerdos y convenios alcanzados, ajenos todos ellos a este Ayuntamiento.
- II. En este caso, el equipo que se tuvo en cuenta para que la recurrente fuese beneficiaria de la ayuda, fue el equipo de la segunda división nacional de fútbol sala, que utilizaba el nombre del Real Betis FSN y que actualmente fue absorbido por el Real Betis Balompié, y ha dejado de disputar sus encuentros



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

como local en la ciudad de Dos Hermanas desde aquella absorción, equipo además que sigue jugando en la temporada 2016/2017 con la ficha del club actor; circunstancias todas ellas admitidas por la actora.

- III. Por lo tanto, no existe error alguno y son los que a su vez describe la recurrente en el comienzo de su apelación. Diferente es la trascendencia, alcance o interpretación que se haga del sentido de las bases reguladoras de la ayuda, que por otra parte, no son combatidas en el recurso de apelación.

Por todo ello, los motivos en que se ampara el recurso de apelación no pueden ser compartidos y debe ser desestimado.

Por cuanto antecede, la sentencia de fecha 27 de mayo de 2020, DESESTIMA el recurso de apelación interpuesto por la entidad Club de Fútbol Sala Nazareno, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo contencioso-administrativo núm. 1 de Sevilla, en el recurso 36/2018, resolución judicial que se confirma en su integridad. Se imponen las costas a la parte apelante, con un límite máximo de 800 euros.

La presente resolución, es susceptible de recurso de casación cuando concurren las exigencias contenidas en los artículos 86 y ss. de la LJCA.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución, y proceda a aprobar el presente informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN NÚM. 2592/2019, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA SEVILLA. EXPEDIENTE JURÍDICO 61/18/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sede Sevilla), Sección Segunda, se ha dictado Sentencia de fecha 21 de mayo de 2020, en el Recurso de Apelación núm. 2592/2019, interpuesto por D^a XXXX y D^a XXXX, contra Sentencia de fecha 11 de septiembre de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 12 de Sevilla, en el recurso contencioso administrativo núm. 190/2018, formulado contra Resolución de la Teniente Alcalde, Delegada de Ordenación del Territorio de fecha 21 de marzo de 2018, recaída en el Expediente Protección de la Legalidad Urbanística 73/16-PL, en virtud del cual se le impone multa coercitiva por importe de 98.305,36 euros, por incumplimiento de la orden de suspensión, de las obras ejecutadas en un suelo clasificado como no urbanizable de carácter natural o rural – Huertas, emplazado en DS Suerte de Tierra, Pol. 25, Parc. 45 “La Rabona”, con referencia catastral 41038A0250004500HU, al considerar que dicha resolución es contraria a derecho y perjudicial para sus intereses.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Sentencia dictada en primera instancia, informada en Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de septiembre de 2019, punto 3, estimaba parcialmente el recurso interpuesto, anulando por infracción del ordenamiento jurídico únicamente en el sentido de reducir el importe de la multa, descontando del valor de la obra (del que la multa es un 10%) el importe de la alberca y de la instalación de un contador de agua por importe respectivamente de 40.592,16 y 305,47 euros, más parte proporcional de 13% de gastos generales, 6% de beneficio industrial y 21% de IVA. Sin costas. Contra la misma se podía interponer recurso de apelación.

Contra dicha Sentencia se presentó en tiempo y forma recurso de apelación por la parte actora, del que se dio traslado a la defensa de esta Administración, que formuló escrito de oposición a la apelación, elevándose las actuaciones al citado Tribunal para su resolución.

Examinada la Sentencia recaída en el caso de autos, se puede extraer la siguiente síntesis de fundamentos:

4) Argumentaciones de las partes.

III. La pretensión anulatoria expuesta en el recurso de apelación se fundamenta, en síntesis, en los siguientes argumentos:

- a. Error en la valoración de la prueba e infracción del artículo 56.4 LJCA, 270.1.1º y 21 LEC, 281.1 LEC y 60.2 LJCA en cuanto a la inadmisión de prueba válidamente propuesta por esta parte.-

Aduce que la resolución impugnada se basa en los informes del inspector municipal y en el contenido del atestado del Seprona, donde se dice que la ejecución de la cubierta de la vivienda había proseguido, pero esos informes no indican que la evolución de esa ejecución hubiera tenido lugar tras la notificación de la orden de suspensión en agosto de 2016, sino antes, habiéndose constatado únicamente en el informe realizado dos años después, en marzo de 2018, que la cubierta había sido terminada. Añade, que se aportó, mediante escrito de 20 de diciembre de 2018, facturas acreditativas de que la cubierta de la vivienda se había finalizado antes de la notificación de la orden de suspensión, probado también mediante el certificado aportado con el escrito de 10 de enero de 2019; prueba que debió ser admitida y cuyo objeto era reforzar aún más las facturas aportadas.

- b. Infracción del art. 81 del Decreto 60/2010 de Disciplina Urbanística de la C.A. de Andalucía y consiguiente error en la valoración de la prueba.-

Alega que no hay en el expediente un verdadero informe técnico que valore debidamente las obras ejecutadas para poder hallar el importe de la multa coercitiva impuesta; que adolece el informe técnico municipal de valor probatorio *iuris tantum* dada su falta de motivación y de ajuste a los requisitos legales; que no obedece a una visita efectuada al lugar por el funcionario que lo firma, no constando, además, que ese informe le fuera notificado, impugnando desde el primer momento esa valoración;



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

que al desvirtuar la presunción de validez del informe de valoración municipal resulta erróneo el cálculo del valor de la obra y por ello, también, el importe de la multa.

c. Error en la valoración de la prueba.

En lo relativo al informe pericial del Sr. Cubillo, apunta que aunque de forma aproximada, refleja una medición y su forma de obtención; que el objeto del procedimiento no es si hay una o dos plantas en la vivienda, sino si la multa coercitiva procede por haber incumplido la orden de suspensión y si el importe de dicha multa es correcto; que el valor de la obra base de la multa coercitiva no está correcta ni legalmente calculada, incluyendo además conceptos que legalmente deben ser excluidos. Por otro sí pide el recibimiento del pleito a prueba para la práctica de la denegada en la instancia, esto es, la admisión de las pruebas documentales que se aportaron al procedimiento mediante los escritos citados en la alegación primera.

IV. El escrito de oposición a la apelación, en defensa de Administración, se opone en base a las siguientes premisas:

El Letrado Consistorial, se opone al motivo de la apelación en base a las decisiones judiciales adoptadas en primera instancia para su inadmisión, al aducir que no estamos ante ninguno de los casos previstos en la Ley para su admisión. Sobre el supuesto error padecido en la valoración de la prueba, alega que está plenamente acreditado en el expediente el incumplimiento de la orden de suspensión, como así se determina en la sentencia dictada en primera instancia; y que ha quedado patente el incumplimiento de la orden de suspensión a la vista de la prueba obrante en autos correctamente valorada por el Juzgador. Respecto a los demás argumentos impugnatorios se remite a lo razonado en el Fundamento de Derecho cuarto de la Sentencia recurrida, afirmando que ésta realiza una correcta interpretación y valoración de la normativa y de la prueba obrante en autos.

5) Hechos probados.

- a. Que la suspensión de las actuaciones objeto del expediente, se acordó mediante Resolución de 12 de julio de 2016, en la que además se apercibía a los posibles interesados de que el incumplimiento de esa orden de suspensión daría lugar, mientras persistiese, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros.
- b. La notificación de esa orden de suspensión tuvo lugar en agosto de 2016, y que según informe municipal de inspección de obras, instalaciones o usos del suelo de 14 de marzo de 2018, las obras sobre las que se decretó la suspensión habían seguido evolucionando, y por lo que se adopta en fecha 28 de marzo de 2018 la resolución administrativa aquí impugnada imponiendo una multa coercitiva de 98.305,36 euros por



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

incumplimiento de la orden de suspensión, cantidad ésta que constituía el 10% del valor de las obras fijado en 983.053,57 euros según informe de la arquitecta municipal de 19 de octubre de 2016 obrante en el expediente.

6) Análisis de los Hechos.

A la vista de las alegaciones de las demandantes y el pronunciamiento del Juzgado en primera instancia, el Tribunal examina con manifiesta profusión todas las argumentaciones, extrayendo, en síntesis, lo siguiente:

- I. Sobre la falta de valoración de la prueba documental.
 - a. Lo que se ejercita por la demandante con sus escritos de 20 de diciembre de 2018 y 10 de enero de 2019, el Tribunal muestra su conformidad con lo resuelto por la Juzgadora de Instancia sobre el particular en su Auto de 1 de abril de 2019. En primer lugar por la aportación extemporánea de esa documentación, toda vez que bien pudo aportarse en la vía administrativa o con el escrito de demanda.
 - b. En segundo término, y por lo que se refiere al certificado que se acompaña al escrito de enero de 2019, no se trata de un documento preexistente sino, como refiere el Auto citado, elaborado *ex profeso* para este proceso, por lo que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil al que se remite el artículo 56.4 de la Ley 29/2019 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
 - c. La realidad es que en junio de 2016 la cubierta estaba en ejecución y que la parte actora no ha demostrado fehacientemente que esa ejecución hubiera culminado en agosto de 2016.
- III. Sobre valoración de la obra ejecutada.
 - a. En relación al importe de la multa coercitiva (un 10% de la valoración), el Tribunal coincide con la parte actora en que la misma adolece de la obligada motivación, causando por ello indefensión a la parte actora.
 - b. Señala la resolución judicial de instancia, por lo que a la medición respecta, que la demandante impidió por dos veces la entrada al inmueble a los agentes de la autoridad, por lo que sólo a ella le es imputable la inexactitud de las medidas.
 - c. Sin embargo, el Tribunal considera que, aun partiendo de estas premisas, la realidad es que ese informe de valoración, adolece de cualquier explicación y justificación.
 - d. En consecuencia, sin perjuicio de que la parte actora no haya aportado una valoración contradictoria rigurosa, lo relevante es que la realizada por esta Administración, no explicita ni justifica debidamente, -en el aspecto indicado relativo a los precios unitarios considerados-, los datos, operaciones, fuentes y elementos de juicio tenidos en cuenta para alcanzarlos, lo que coloca a la parte demandante en una manifiesta situación de indefensión e impide el debido control judicial sobre la corrección de los datos y cálculos tenidos en cuenta a la hora de tasar las obras ejecutadas por parte de esta Administración.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- e. A lo expuesto, suficiente para la estimación íntegra del recurso en ambas instancias, el Tribunal añade otras dos razones que abocan a la misma conclusión.
- i. Que atendiendo al reportaje fotográfico realizado por los agentes del Seprona y a lo informado por los Inspectores municipales de obra, al menos las obras interiores y exteriores de ejecución del edificio no habrían culminado (salvedad hecha de la cubierta), por lo que en orden a su valoración habría que tener en cuenta el porcentaje de ejecución del mismo, extremo al que no alude el informe de tasación municipal.
 - ii. Que siendo el parámetro a considerar el del “valor de las obras ejecutadas” (artículo 181.4 LOUA), cabría considerar como regla normativa de referencia la contenida en el artículo 81.b) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, a tenor del cuál, y en relación con la determinación del valor de las obras ejecutadas en infracciones en materia de ejecución, *“la base para el cálculo de las multas consistentes en un porcentaje del valor de la obra o instalación realizada estará integrada por el coste de los materiales o de la instalación y el de su ejecución o implantación, excluidos el beneficio empresarial, honorarios profesionales y tributos”*, siendo así que en este caso el informe de valoración realizado por los servicios técnicos municipales incluye partidas consistentes en un 13% por gastos generales, un 6% por beneficio industrial, y un 21% por IVA, propias del valor en venta de la edificación.

Por cuanto antecede, la Sentencia de fecha 21 de mayo de 2020, ESTIMA ÍNTEGRAMENTE el recurso de apelación interpuesto por D^a XXXX y D^a XXXX contra la Sentencia de 11 de septiembre de 2019 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número doce de Sevilla dictada en Procedimiento Ordinario núm. 190/2018, contra la Resolución del Excelentísimo Ayuntamiento de Dos Hermanas de 21/03/2018 dictada en expediente de protección de la legalidad 73/2016 en cuya virtud se les impuso una multa coercitiva por importe de 98.305,36 euros; quedando anulada dicha resolución por no ser ajustada a Derecho. Revocando la Sentencia dictada en primera instancia. Sin costas

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de casación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución, y proceda a aprobar el presente informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



5.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO: SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA PRESTACIONAL NÚM. AUTOS 929/2017, DEL REFUERZO BIS DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA. ÓRGANO REFORZADO: JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 7 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 12/20/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Refuerzo Bis de los Juzgados de lo Social de Sevilla, Órgano Reforzado: Juzgado de lo Social nº 7 de Sevilla, se ha dictado Sentencia núm. 107/2020, de fecha 6 de marzo de 2020, en el Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional nº autos 929/2017, contra la resolución del INSS de fecha 23 de agosto de 2017, por la que se desestima la Reclamación Previa a la vía judicial formulada con fecha 20 de junio de 2017; y contra resolución igualmente desestimatoria del INSS de fecha 15 de mayo de 2017, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Posteriormente, mediante oficio de fecha 12 de febrero de 2020 del citado Juzgado, se notifica a esta Administración la incoación de la demanda en materia prestacional núm. 929/2017, interpuesta por D. XXXX, por el cual, se tiene por ampliada la demanda contra FREMAP y este Ayuntamiento.

Se hace constar, que en la sentencia que ahora se informa existe una errata, en el sentido que donde nombra “Ayuntamiento de Sevilla”, quiere decir, “Ayuntamiento de Dos Hermanas”, y que queda rectificado en este informe.

De los Antecedentes de Hecho se extrae lo siguiente:

- 1) En el suplico de la demanda, el recurrente interesaba la estimación íntegra de la demanda, y se dicte sentencia por la que: Se declare que se encuentra en situación de incapacidad permanente la incapacidad permanente en grado de total, reconociéndole su derecho a percibir la prestación que corresponde a este grado de invalidez en la cuantía y efectos reglamentarios
- 2) Admitida a trámite la demanda, se convocó a las partes a juicio el día 2 de marzo de 2020. En el acto del juicio compareció la parte actor, que se ratificó en su demanda. Las partes demandadas comparecieron a dicho acto, y se opusieron a la demanda.

Hechos Probados:

- 1) Que D. XXXX, tiene como profesión habitual la de albañil; que fue declarado en incapacidad permanente en grado de parcial para su profesión habitual; que está impedido para tareas que requieran moderados-grandes requerimientos cervical y cadera.
- 2) Que el Informe Médico de Síntesis, de fecha de 28 de abril de 2017, concluía que existen impedimentos para tareas que requieran moderados-grandes requerimientos cervical y cadera, indicando en el mismo, cuales son las limitaciones orgánicas y funcionales que padece.
Con fecha 3 de mayo de 2017, el Equipo de Valoración de Incapacidades emitió propuesta de resolución, manteniendo al actor como incapacitado permanente en grado de parcial, en la misma también se establecía las limitaciones orgánicas y funcionales del actor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 3) Que en fecha de 15 de mayo de 2017, la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, dictó resolución acordando mantener la prestación de incapacidad permanente en grado de parcial.
- 4) Que el actor presentó reclamación previa, con sello de entrada de 20 de junio de 2017, ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social frente a la referida resolución.
- 5) Que la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, emite resolución, de fecha de 28 de agosto de 2017, declarando la desestimación de la reclamación previa presentada por el actor.
- 6) Que en fecha de 3 de octubre de 2017, se interpuso demanda ante ese Juzgado. Por Decreto de fecha de 8 de julio de 2019 fue admitida la reclamación de impugnación de alta médica interpuesta por la actora.

Fundamentos de Derecho:

- 1) Objeto de juicio. Se presenta demanda impugnando la declaración de no incapacidad permanente acordada por el INSS previamente. Solicita la declaración de incapacidad permanente.
 - a. Frente a ello, el INSS y TGSS se oponen a dicha petición, y alegan lo siguiente: 1. La profesión del actor es un albañil. Se remite a las limitaciones que se establecen en el informe médico de síntesis.
 - b. La mutua demandada se opone a la demandada y alega lo siguiente: 1. Falta de legitimación pasiva, ya que es el INSS quien tiene cubierta la contingencia por enfermedad común.
 - c. Este Ayuntamiento se opone a la demanda y alega lo siguiente: 1. Falta de legitimación pasiva. Se trata de unas contingencias comunes que nada tienen que ver con el periodo cuando estaba trabajando en este Ayuntamiento.
- 2) Valoraciones de las pruebas.

Expuestos los términos de la controversia, la sentencia comienza señalando que los hechos declarados probados, son el resultado de la valoración de la documental aportada por las partes como prueba.

Asimismo, hace mención a la sentencia del TSJ de Andalucía de 24 de marzo de 2009 -por su relación con el asunto de autos-, que precisa que:

"Tres son, por tanto, las notas características que definen el concepto de invalidez permanente: 1) Que las reducciones anatómicas o funcionales sean objetivables, es decir, que se puedan constatar médicamente de forma indudable; 2) Que sean "previsiblemente definitivas", esto es, incurables, irreversibles, siendo suficiente una previsión seria de irreversibilidad para fijar el concepto de invalidez permanente, ya que resulta difícil la absoluta certeza del pronóstico, que no puede emitirse sino en términos de probabilidad; y 3) Que las reducciones sean graves desde la perspectiva de su incidencia laboral, hasta el punto de que disminuyan o anulen su capacidad laboral en una escala gradual que va desde el mínimo de un 33% de disminución en su rendimiento para la profesión habitual -incapacidad permanente parcial- a la que impide la realización de todas o las fundamentales tareas de la misma -incapacidad



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

permanente total- hasta la abolición del rendimiento normal para cualquier profesión u oficio que el mercado laboral pudiera ofrecer -incapacidad permanente absoluta-, matizando el Tribunal Supremo que deberá declararse la invalidez permanente Absoluta cuando resulte una inhabilitación completa del trabajador para toda profesión u oficio, al no estar en condiciones de acometer ningún quehacer productivo, porque las aptitudes que le restan carecen de suficiente relevancia en el mundo económico para concertar alguna relación de trabajo retribuida (SSTS de 18- 1-1988 y de 25-1-1988), implicando no sólo la posibilidad de trasladarse al lugar de trabajo por sus propios medios y permanecer en él durante toda la jornada (STS de 25-3-1988) y efectuar allí cualquier tarea."

Pues bien, según el Equipo de Valoración de Incapacidades, al actor le correspondía una incapacidad permanente en grado de parcial para su profesión habitual. Según el informe médico de síntesis, el actor se encuentra impedido para tareas que requieran moderados grandes requerimientos de cadera y cervical. A criterio del Juzgador, la actividad profesional de albañil requiere la realización de moderados esfuerzos tantos de cadera como de cervical, lo que imposibilita al actor el desempeño de su actividad profesional con tales padecimientos.

Por todo ello, la Sentencia de fecha 6 de marzo de 2020 ESTIMA la demanda interpuesta por Don Francisco Cáceres de la Estal frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fremap y Ayuntamiento de Dos Hermanas en el siguiente sentido:

- Se revoca la resolución de fecha de 15 de mayo de 2017 dictada por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en el sentido de reconocer al actor la situación de incapacidad permanente total para el ejercicio de su profesión

La presente sentencia no es firme y cabe interponer frente a ella recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede de Sevilla).

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA PARA LA FORMACIÓN.
Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de la composición de la Comisión Paritaria para la Formación. Los componentes de la misma son:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Por parte de la Corporación: D. Francisco Toscano Sánchez, Alcalde - Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, D^a Basilia Sanz Murillo, Teniente Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D. Antonio Moran Sánchez, Delegado de Movilidad y limpieza urbana, D^a Carmen Gil Ortega, Delegada de Promoción Económica e Innovación, D. Francisco Rodríguez García Teniente Alcalde Delegado Coordinación, D. Oscar Grau Lobato, Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento, D^a Esther Hermosín Álvarez, Técnica de la Delegación de Relaciones Humanas, y D^a Rosa María Rodríguez Martínez, Coordinadora de la Delegación de Relaciones Humanas.
- Por la representación social:
 - Por UGT: D. Juan Fernando Rosado Expósito, D^a. Rosa María López Ramírez, D. Manuel Fabián Quirós y D. Luis Fernando Infante del Marco.
 - Por CCOO: D. Diego Valle Mayorga.
 - Por CSIF: D. Diego Ramírez Temblador.
 - Por SIPAN: D. Manuel González Tello.
 - Por SAB: Eduardo Alonso Matarín.

Dicha Comisión Paritaria para la Formación constituye un órgano colegiado de asistencia al responsable de formación y de vigilancia en materia de formación de los empleados/as públicos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Lo que se comunica a esta Junta de Gobierno Local para general conocimiento.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la misma.

7.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL DEL ESCALAFÓN DE CONTRATACIÓN. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por algunas Delegaciones de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación de los puestos que a continuación se relacionan.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos llevan a seleccionar al personal necesario del Escalafón de Contratación.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2020 en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNAD A	DURACIÓN	SERVICIO
1	AUX. ADMVO/A	TC	3 MESES	ESTADÍSTICA
1	AUX. ADMVO/A	TC	3 MESES	MONTEQUINTO
1	AUX. ADMVO/A	TC	6 MESES	POLICIA LOCAL
15	PEONES MTO	TC	3 MESES	DEPORTES

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- CONTRATACIÓN PERSONAL REFUERZO RMISA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local del informe elaborado por la Concejalía de Bienestar Social en el que se pone de manifiesto la imperiosa necesidad de contratar personal administrativo de refuerzo para continuar implementando la prestación social de la RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA, detallando pormenorizadamente que en la distribución de créditos para este ejercicio, corresponde al Ayuntamiento el refuerzo de personal administrativo según importe señalado y por un periodo máximo de 6 meses, existiendo la posibilidad de prorrogar la contratación hasta la finalización del ejercicio (31/12/2020).

Para el ejercicio 2020 y tal y como se recoge en el Anexo II de la Orden de 7 de mayo relativa a la distribución de créditos para este ejercicio corresponde al Ayuntamiento de Dos Hermanas el refuerzo de personal administrativo con un importe de 14.872,10 euros destinados a la contratación por un período máximo de 6 meses. Al efecto la Orden de 14 de febrero de 2020 establece que los créditos se destinarán por las Entidades Locales a la contratación de 1 administrativo con la duración de inicio y fin que se estime dentro del período comprendido entre el de publicación de la presente Orden y hasta el 31 de diciembre de 2020. También se establece en el Artículo único en el punto 4, en aquellos en los que exista y se estime oportuno por parte de las Entidades Locales la continuidad del personal contratado, será posible la prórroga de los contratos hasta el 31 de diciembre de 2020.

Dado que el presupuesto para la contratación de un administrativo, ajustado a nuestro convenio en el momento actual, asciende a 15.903,01€ y el crédito asignado para este fin es de 14.872,10€, el Ayuntamiento tendría que aportar cantidad de 1030,91 € al objeto de respetar la categoría de Administrativo en base a la cual se realizó la convocatoria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En este sentido, se hace constar que, según el Acta de Selección de la convocatoria realizada al efecto de fecha 27.08.19, se procedió a la contratación específica de D^a **XXXX**, Administrativo con destino al citado programa, por un periodo de 6 meses.

Por tanto, considerando que se cumplieron en su momento los principios constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad para la contratación de personal eventual en la Administración, teniendo en cuenta el gran desempeño efectuado por la trabajadora contratada y considerando la necesidad de contar de inmediato con personal formado que conozca los procedimientos y métodos de trabajo de la Concejalía en general y del programa en particular, se propone a esa Junta de Gobierno Local la contratación de D^a **XXXX** en los términos propuestos por la Concejalía de Bienestar Social a partir del día 15 de junio y por un periodo de 6 meses, o en todo caso, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

9.- CONTRATACIONES COMPLEMENTARIAS. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, se propone, en base al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de enero del presente año por el que se aprueba el Plan Municipal de Empleo 2020, dónde se sustentan los principios que rigen la contratación de personal procedente de Bienestar Social con cargo a esta partida, contratar para cubrir necesidades municipales, a personal por cortos períodos de tiempo en distintos servicios municipales.

Dichas contrataciones se realizaran en los términos establecidos por la Ley 06/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y en la Base de Ejecución 17.5 del Presupuesto Municipal de 2020 establecidas para la contratación de sustituciones complementarias.

Por tanto, se propone la contratación de 1 trabajadora para contratación complementaria, es decir, contrato de un período máximo de 2 meses, para refuerzo específico de determinados servicios con déficit estructural de personal.

Este personal ha sido seleccionado por la delegación de Bienestar Social atendiendo a su situación de necesidad objetiva y riesgo de Exclusión Social. A tal fin, el coste de la contratación propuesta se eleva a:

CONTRATACIÓN COMPLEMENTARIA: 1 Trabajadora

Coste Salarial:	2.158,14 €	
Coste de Seguridad Social:	706,79 €	TOTAL COSTES: 2.864,93€



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL. CONVOCATORIA ESPECÍFICA D. DEPORTES. 14 SOCORRISTAS. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, se indica que vista la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por la Delegación de DEPORTES, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación de 14 socorristas para el funcionamiento de las piscinas de verano.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos ya que no existe personal disponible en el Escalafón de Contratación, nos lleva a realizar la selección a través de Convocatoria Específica, que garantiza los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad, para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad, aunque se trate de meros contratos temporales.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2020, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar los criterios de selección que se proponen, poniéndolos en práctica para la realización de las bases que han de regir el presente proceso selectivo.

SEGUNDO.- Aprobar las contrataciones del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
8	SOCORRISTAS	TC	2 MESES	DEPORTES
6	SOCORRISTAS	TP	2 MESES	DEPORTES

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- PRÓRROGAS DE CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por algunas Delegaciones de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la prórroga de contratación de los puestos que a continuación se relacionan.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos hace necesario la prórroga de su contratación. Esta prórroga de contratación hace referencia a los puestos que a continuación se exponen.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2020, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga de contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
1	AUX. ADMVO	TC	3 MESES	TESORERIA
1	AUX. ADMVO	TC	3 MESES	ESTADISTICA

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- PRÓRROGA DE COMISIÓN DE SERVICIOS DE FUNCIONARIO POLICÍA LOCAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, se indica que en relación a la solicitud de prórroga de Comisión de Servicios transmitida por D. XXXX, funcionario Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Montellano con autorización de Comisión de servicios concedida por un período de un año prorrogable por otro, salvo que durante dicho plazo se provea la plaza por el procedimiento legalmente establecido o cuando en interés de la Administración concedente de tal Comisión se acordase su cese. Se adjunta informe emitido por la Técnica de la Delegación de Relaciones Humanas de fecha 9 de junio de 2020 y que se reproduce a continuación en lo que interesa:

“Primero.- Que no se ha experimentado ningún cambio en las circunstancias y las causas que motivaron la Comisión de Servicios de D. XXXX, y las mismas persisten.

Segundo.- Que con fecha 20 de diciembre de 2018 ha sido aprobada en sesión de Junta de Gobierno Local la RPT con efectos 1 de enero de 2020, siendo modificada el 14 de febrero de 2020, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº23 de 29 de enero de 2019 y nº 75 de 31 de marzo de 2020, donde se contemplan puestos vacantes del Servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Dos Hermanas, que se pueden ocupar en Comisión de Servicios, no habiéndose producido una cobertura definitiva en las plazas de referencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Tercero.- Que es voluntad manifiesta de D. XXXX, su continuidad en Comisión de Servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas tal como pone de manifiesto en solicitud presentada en Registro General el 2 de junio del presente año.

Consultada la Jefatura del Servicio de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas se emite informe favorable por el Subinspector-02 (11350) que se acompaña.

Por parte del Servicio de Análisis y Estudios del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas se traslada al Excmo. Ayuntamiento de Montellano comunicado vía e-mail el 4 de junio de 2020, donde se informa sobre la intención de prorrogar la Comisión de Servicios del funcionario D. XXXX, no existiendo obstáculo a la fecha.

En base a lo anteriormente expuesto, en aplicación del artº64 del RD 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, procedería **PRORROGAR** la Comisión de Servicios en los términos legalmente establecidos, por un período de un año, hasta el 23 de junio de 2021.

En virtud de lo expuesto se vienen a plantear las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Los funcionarios al servicio de la Administración Local se rigen, en lo no dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Legislación del Estado y la de la Comunidad Autónoma y su correspondiente desarrollo normativo, en los términos del artículo 149.1.18.^a de la Constitución. No habiéndose dictado normas de desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local por el Estado, resulta de aplicación supletoria a la provisión de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. Acudimos por tanto al artículo 64 del Real Decreto 364/1995 que regula con carácter supletorio esta cuestión.

La duración prevista para esta situación es de un año, si bien puede ser prorrogable por otro más.

En el caso de las comisiones voluntarias, es una situación revocable tanto a petición del interesado como por resolución de la Administración, la cual en todo caso habrá de motivarse.

La comisión de servicios es una potestad discrecional de la Administración Pública, en atención a su potestad de autoorganización y de las necesidades del servicio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En este sentido se pronuncia la Sentencia del TSJ Madrid de 7 de junio de 2004 (Sala de lo Contencioso- Administrativo) que dispone que "La concesión de esa comisión de servicios no es pues un derecho de los funcionarios, sino una potestad discrecional de la Administración, que puede designar a los funcionarios más adecuados para la misión, previa ponderación de las necesidades del servicio."

SEGUNDA.- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus correspondientes prórrogas, han admitido la suspensión de los términos y plazos del procedimiento administrativo en virtud del apartado 1º de su Disp. Adic. 3ª que establece que: "*Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público...*". No obstante en virtud del Real Decreto 537/2020, de 23 de mayo se reanudan los plazos administrativos y procesales por lo que deja sin efecto la Disposición Adic 3ª citada, aunque en este caso se hubiera justificado como excepción su no aplicación, ya que veníamos estimando que no estamos ante un procedimiento en tramitación, sino ante un procedimiento finalizado con un plazo de ejecución previamente determinado y conocido por todas las partes implicadas. Por lo que nos arrogamos la interpretación de la continuación de la prórroga siempre que se muestre el consentimiento de todas las partes implicadas.

TERCERA. - La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 124 i y j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Por todo lo expuesto procedería **PRORROGAR** la Comisión de Servicios al funcionario Policía local, D. XXXX, en los términos legalmente establecidos y en los términos de su aprobación, por un período de un año, es decir, hasta el 23 de junio de 2021, salvo mejor criterio."

Por tanto, visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Dar cuenta para la aprobación de la autorización de la prórroga en el régimen de Comisión de Servicios. (artículo 64 Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado) del funcionario D. XXXX, desde el 24 de junio de 2020 hasta el 23 de junio de 2021.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, a la Intervención General de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, al Departamento de Recursos Humanos y a al Excmo. Ayuntamiento de Montellano.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- ABONO AYUDA POR JUBILACIÓN FUNCIONARIO MUNICIPAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, se indica que de conformidad con lo establecido en el RDL 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con fecha 22 de junio del presente año causa baja laboral por pase a la situación de Jubilación la funcionaria de carrera, con la categoría de Auxiliar Administrativo de Administración General, nivel de clasificación C-2 D^a. XXXX.

Por tanto, y de acuerdo con la solicitud presentada en tal sentido por la interesada, se somete a la consideración de esa Junta de Gobierno Local el abono de la Ayuda por Jubilación, y coincidente con el cese en el servicio activo de la Sr^a. XXXX, de una cantidad regulada en el artº 41 del Acuerdo colectivo de personal Funcionario en vigor, todo ello de conformidad con el informe elaborado por el Dpto. De Personal y que adjunto se remite.

A éste respecto se hace constar que el importe de dicha ayuda por jubilación ascendería a la cantidad de 11434,25 €correspondiente a 5 veces el haber bruto mensual de la citada funcionaria.

Por tanto, visto cuanto antecede, y con el fin de poder realizar la liquidación de haberes que en derecho corresponda a la funcionaria citado procedería:

PRIMERO.- Aprobar el abono de la cantidad que se indica incluyéndola en la oportuna liquidación de haberes.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

14.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019. Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Proyectos y Obras relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en el Concejal de Proyectos y Obras Don Francisco Toscano Rodero y el Teniente de Alcalde Don Antonio Morán Sánchez.

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2020/095	4 de Junio de 2020	6	9.546,65
DECRETO CMEN/2020/096	5 de Junio de 2020	20	22.989,23
DECRETO CMEN/2020/097	8 de Junio de 2020	18	16.347,63
DECRETO CMEN/2020/098	9 de Junio de 2020	4	8.513,28
DECRETO CMEN/2020/099	10 de Junio de 2020	20	19.978,85
TOTAL		68	77.375,64

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- APROBACIÓN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE “MEJORA URBANA EN EL ENTORNO DE LA “CASA DEL ARTE” 1ª FASE”. Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se presenta para su aprobación el **Proyecto de mejora urbana en el entorno de la “Casa del Arte” 1ª Fase** (Exp. PY/002/2020), redactado por el arquitecto técnico de la Sección de proyectos y obras D. Antonio Aparicio Zoyo, con un presupuesto de 236.542,97 € IVA incluido, y un plazo de ejecución de cinco meses, desde la firma del acta que dará inicio a las obras.

El proyecto tiene por objeto la descripción y justificación de las obras a ejecutar, en una primera fase, en el entorno del edificio municipal Edificio Torrevalme, actualmente sede de la “Casa del Arte”, emplazado en la avenida de Sevilla nº 37 con referencia catastral 0609001TG4300N0001UH.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Las actuaciones consistirán en la mejora de los pavimentos, reordenación de espacios destinados a juegos, así como la reforma de la instalación de alumbrado público.

Por el arquitecto técnico municipal de la Sección de Proyectos y Obras, D. Manuel Rivera Jiménez, se informa que el contenido del proyecto reúne todos los documentos y determinaciones exigidos en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como lo preceptuado en el artículo 136.3 del Reglamento de su desarrollo. Y que *no precisa informe de supervisión*, dado que no contempla ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 235 de la citada ley de contratos.

En el expediente de su razón queda constancia de:

- Certificado de la Secretaría General de titularidad del bien afectado por la actuación proyectada.

- Informe urbanístico de la arquitecta de la Sección de Planeamiento D^a. Marta Samper Rodero, que emitió favorablemente el 20-03-2020, e informe jurídico de la Técnico de Administración General D^a Rocío Rodríguez Torres, emitido sin reparos el 11-06-2020; a la vista de los cuales queda de manifiesto que:

- El suelo afectado por el desarrollo de las obras está clasificado por el Plan General de Ordenación Urbanística de Dos Hermanas como suelo urbano consolidado, con la calificación de Sistemas Generales de Espacios Libres de dominio público. Tanto los jardines como la edificación están catalogados por el PGOU de Dos Hermanas.

En cuanto a incidencia de normativa sectorial que le es de aplicación, para su aprobación:

- El artículo 7.1.7 del PGOU de Dos Hermanas, por ser bienes catalogados.

- Las obras recogidas en el proyecto se encuentran sujetas a las prescripciones señaladas en el Decreto 7/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Considerando lo anteriormente expuesto, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el “**PROYECTO DE MEJORA URBANA EN EL ENTORNO DE LA CASA DEL ARTE, 1ª FASE**”, con un Presupuesto de Ejecución por Contrata de **195.490,06 € más 41.052,91 € de IVA**, ascendiendo a un **TOTAL de 236.542,97 €**. Las obras tienen un plazo de ejecución previsto de cinco meses, y su gasto será aplicado a la partida presupuestaria: 1532 61904 Barriadas Consolidadas del ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Designar al arquitecto técnico municipal D. Antonio Aparicio Zoyo como director facultativo de la obra y coordinador de la seguridad y salud durante la realización de los trabajos.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y Tesorería municipales y al Servicio de Contratación a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO DE MATERIAL DE PINTURAS Y AFINES” EXPTE. 55/2019/CON. Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2019 (punto 9), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación oferta económica, para el contrato “Suministro de material de pinturas y afines”, con un presupuesto base de licitación, de ciento cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y tres euros con cincuenta y dos céntimos (155.363,52 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de treinta y dos mil seiscientos veintiséis euros con treinta y cuatro céntimos (32.626,34 €), lo que supone un total de ciento ochenta y siete mil novecientos ochenta y nueve euros con ochenta y seis céntimos (187.989,86 €). Desglosándose éste por lotes de la siguiente forma:

<u>LOTE</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
Lote 1.- Pinturas al esmalte	42.447,45 €	8.913,96 €	51.361,41 €
Lote 2.- Pinturas plásticas	82.917,64 €	17.412,70 €	100.330,34 €
Lote 3.- Herramientas y varios	29.998,43 €	6.299,67 €	36.298,10 €
TOTALES	155.363,52 €	32.626,34 €	187.989,86 €

La duración del contrato será de un año, pudiendo establecerse una prórroga por el Ayuntamiento de un año, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de dos años.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 12 de diciembre de 2019, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y las proposiciones para optar a esta licitación se podían presentar hasta el día 14 de enero de 2020 a las 14:00 horas.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2019 (punto 6), se aprobó la modificación del pliego de prescripciones técnicas de la licitación así como retrotraer las actuaciones y publicar en el Perfil de Contratante y en el DOUE anuncio de licitación actualizado, reabriendo el plazo establecido para que las empresas licitadoras puedan presentar las proposiciones pertinentes.

Con fecha 30 de diciembre de 2019, se publica nuevo anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y las proposiciones para optar a esta licitación se podían presentar hasta el día 3 de febrero de 2020 a las 14:00 horas, presentándose en tiempo y forma las siguientes empresas:

LOTE 1: PINTURAS AL ESMALTE

N	EMPRESA
1	ALQUILERES LUNA, S.L.
2	PINDECOR
3	COLOR HOUSE DECORACIÓN, S.L.
4	SUREDHER, S.L.
5	DISTRIBUCIONES BENDALA DEL SUR, S.L.
6	COLOR Y PINTURA 2000, S.L.
7	APLICACIONES MORTEROS REUNIDOS, S.L.
8	APLICACIONES MAQUEDA, S.L.
9	TODO PINTURAS, S.L.
10	FERRETERÍA LOZANO, S.L.
11	PINTURAS ALEJO CENTRO ASESOR, S.L.
12	PINRESA, S.L.
13	DOMASA AGRÍCOLA, S.L.
14	ALMACENES CAMPANARIO, S.L.
15	SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.
16	PINTURAS ISAVAL, S.L.
17	SEGOPI, S.L.
18	PINTURAS EUROTEx, S.A.
19	INDUSTRIAS QUÍMICAS EUROCOLOR, S.A.
20	STRATA PAVIMENTOS, S.L.U.

LOTE 2: PINTURAS PLÁSTICAS

N	EMPRESA
1	ALQUILERES LUNA, S.L.
2	PINDECOR



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3	COLOR HOUSE DECORACIÓN, S.L.
4	SUREDHER, S.L.
5	DISTRIBUCIONES BENDALA DEL SUR, S.L.
6	COLOR Y PINTURA 2000, S.L.
7	APLICACIONES MORTEROS REUNIDOS, S.L.
8	APLICACIONES MAQUEDA, S.L.
9	TODO PINTURAS, S.L.
10	FERRETERÍA LOZANO, S.L.
11	PINTURAS ALEJO CENTRO ASESOR, S.L.
12	PINRESA, S.L.
13	DOMASA AGRÍCOLA, S.L.
14	ALMACENES CAMPANARIO, S.L.
15	SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.
16	PINTURAS ISAVAL, S.L.
17	SEGOPI, S.L.
18	PINTURAS EUROTEx, S.A.
19	INDUSTRIAS QUÍMICAS EUROCOLOR, S.A.
20	STRATA PAVIMENTOS, S.L.U.

LOTE 3: HERRAMIENTAS Y VARIOS

N	EMPRESA
1	ALQUILERES LUNA, S.L.
2	PINDECOR
3	COLOR HOUSE DECORACIÓN, S.L.
4	SUREDHER, S.L.
5	DISTRIBUCIONES BENDALA DEL SUR, S.L.
6	COLOR Y PINTURA 2000, S.L.
7	APLICACIONES MORTEROS REUNIDOS, S.L.
8	APLICACIONES MAQUEDA, S.L.
9	TODO PINTURAS, S.L.
10	FERRETERÍA LOZANO, S.L.
11	PINTURAS ALEJO CENTRO ASESOR, S.L.
12	PINRESA, S.L.
13	DOMASA AGRÍCOLA, S.L.
14	ALMACENES CAMPANARIO, S.L.
15	SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.
16	PINTURAS ISAVAL, S.L.
17	SEGOPI, S.L.
18	PINTURAS EUROTEx, S.A.
19	INDUSTRIAS QUÍMICAS EUROCOLOR, S.A.
20	STRATA PAVIMENTOS, S.L.U.

Con fecha 7 de febrero de 2020, se procede por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras, adoptándose los siguientes acuerdos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Excluir en el Lote 1 a la empresa “Aplicaciones Maqueda, S.L.”, por haber incluido en el sobre A la documentación correspondiente al sobre B (Proposición económica) y referida al Lote 3.

SEGUNDO.- Excluir de la licitación en los dos lotes presentados (1 y 2) a la empresa “Industrias Químicas Eurocolor, S.A.”, por haber presentado un sobre único que contiene documentación administrativa y proposición económica, no cumpliendo la exigencia de la cláusula octava del PCAP, que establece la presentación de un sobre, en el que se incluirán dos sobres cerrados (Sobre A: Documentación administrativa y Sobre B: Proposición económica).

TERCERO.- Requerir a la empresa “Strata Pavimentos, S.L.U.” en los Lotes 1 y 2, para que proceda a acreditar el código de firma digital en el Documento Europeo Unico de Contratación (DEUC).

CUARTO.- Admitir al resto de empresas licitadoras que presentan la documentación administrativa acorde a lo exigido en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

Con fecha 13 de febrero de 2020, se procede por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre B (Proposición económica), con el siguiente resultado:

LOTE 1: PINTURAS AL ESMALTE

N	EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)
1	ALQUILERES LUNA, S.L.	36.132,66 €
2	PINDECOR	37.892,67 €
3	COLOR HOUSE DECORACIÓN, S.L.	28.477,99 €
4	SUREDHER, S.L.	24.825,25 €
5	DISTRIBUCIONES BENDALA DEL SUR, S.L.	26.089,13 €
6	COLOR Y PINTURA 2000, S.L.	25.363,30 €
7	APLICACIONES MORTEROS REUNIDOS, S.L.	34.378,73 €
8	APLICACIONES MAQUEDA, S.L.	EXCLUIDA
9	TODO PINTURAS, S.L.	26.758,29 €
10	FERRETERÍA LOZANO, S.L.	No presenta oferta a este lote
11	PINTURAS ALEJO CENTRO ASESOR, S.L.	24.556,49 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

12	PINRESA, S.L.	37.958,64 €
13	DOMASA AGRÍCOLA, S.L.	32.217,26 €
14	ALMACENES CAMPANARIO, S.L.	No presenta oferta a este lote
15	SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.	39.102,95 €
16	PINTURAS ISAVAL, S.L.	38.169,70 €
17	SEGOPI, S.L.	39.979,47 €
18	PINTURAS EUROTEx, S.A.	27.905,09 €
19	INDUSTRIAS QUÍMICAS EUROCOLOR, S.A.	EXCLUIDA
20	STRATA PAVIMENTOS, S.L.U.	32.960,58 € (No aporta el anexo con el desglose de los precios unitarios)

LOTE 2: PINTURAS PLÁSTICAS

N	EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)
1	ALQUILERES LUNA, S.L.	77.458,55 €
2	PINDECOR	70.948,59 €
3	COLOR HOUSE DECORACIÓN, S.L.	69.543,96 €
4	SUREDHER, S.L.	49.206,00 €
5	DISTRIBUCIONES BENDALA DEL SUR, S.L.	51.341,95 €
6	COLOR Y PINTURA 2000, S.L.	48.672,82 €
7	APLICACIONES MORTEROS REUNIDOS, S.L.	62.597,34 €
8	APLICACIONES MAQUEDA, S.L.	60.878,19 €
9	TODO PINTURAS, S.L.	49.471,55 €
10	FERRETERÍA LOZANO, S.L.	No presenta oferta a este lote
11	PINTURAS ALEJO CENTRO ASESOR, S.L.	54.354,10 €
12	PINRESA, S.L.	67.167,92 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

13	DOMASA AGRÍCOLA, S.L.	65.394,35 €
14	ALMACENES CAMPANARIO, S.L.	No presenta oferta a este lote
15	SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.	81.490,75 €
16	PINTURAS ISAVAL, S.L.	86.905,29 € (Al alza del tipo de licitación)
17	SEGOPI, S.L.	76.248,28 €
18	PINTURAS EUROTEx, S.A.	61.737,10 €
19	INDUSTRIAS QUÍMICAS EUROCOLOR, S.A.	EXCLUIDA
20	STRATA PAVIMENTOS, S.L.U.	67.601,51 € (No aporta el anexo con el desglose de los precios unitarios)

LOTE 3: HERRAMIENTAS Y VARIOS

N	EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)
1	ALQUILERES LUNA, S.L.	No presenta oferta a este lote
2	PINDECOR	26.679,06 €
3	COLOR HOUSE DECORACIÓN, S.L.	29.407,86 €
4	SUREDHER, S.L.	19.335,60 €
5	DISTRIBUCIONES BENDALA DEL SUR, S.L.	20.145,00 €
6	COLOR Y PINTURA 2000, S.L.	20.463,16 €
7	APLICACIONES MORTEROS REUNIDOS, S.L.	19.663,28 €
8	APLICACIONES MAQUEDA, S.L.	Incluye la documentación administrativa correspondiente al sobre A, y al Lote 1
9	TODO PINTURAS, S.L.	28.208,95 €
10	FERRETERÍA LOZANO, S.L.	24.736,43 €
11	PINTURAS ALEJO CENTRO ASESOR, S.L.	21.095,50 €
12	PINRESA, S.L.	22.850,66 €
13	DOMASA AGRÍCOLA, S.L.	25.822,70 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

14	ALMACENES CAMPANARIO, S.L.	28.497,60 €
15	SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.	28.428,13 €
16	PINTURAS ISAVAL, S.L.	17.332,64 €
17	SEGOPI, S.L.	29.862,68 €
18	PINTURAS EUROTEx, S.A.	No presenta oferta a este lote
19	INDUSTRIAS QUÍMICAS EUROCOLOR, S.A.	No presenta oferta a este lote
20	STRATA PAVIMENTOS, S.L.U.	No presenta oferta a este lote

Por la Mesa, se procedió a adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Excluir de los Lotes 1 y 2 de la licitación a la empresa “Strata Pavimentos, S.L.U.”, por no presentar el Anexo con el desglose de los precios unitarios, en base a lo establecido en la cláusula decimotercera del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, al considerar la Mesa que se trata de una omisión de carácter sustancial.

SEGUNDO.- Excluir del Lote 3 de la licitación a la empresa “Aplicaciones Maqueda, S.L.”, por no presentar la oferta económica ni Anexo con desglose de precios, incluyendo en este sobre la documentación correspondiente al sobre A (Documentación administrativa) y relativa al Lote 1 de la licitación.

TERCERO.- Excluir del Lote 2 de la licitación a la empresa “Pinturas Isaval, S.L.”, por realizar su oferta al alza del tipo de licitación establecido para este lote.

CUARTO.- Dar traslado de las ofertas admitidas a los Servicios Técnicos Municipales al objeto de realizar los cálculos correspondientes para determinar si alguna oferta incurre en presunción de anormalidad.

Con fecha 17 de febrero de 2020, se procede por la Mesa de Contratación a la aprobación del informe técnico emitido en relación a los cálculos realizados para determinar las ofertas que estaban incursas en presunción de anormalidad, acordándose aprobar el referido informe, así como requerir a las siguientes empresas para que procedieran a justificar sus ofertas, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimosexta del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación: Lote 1: Suredher, S.L. y Pinturas Alejo Centro Asesor, S.L.; Lote 2: Suredher, S.L., Color y Pintura 2000, S.L., Todo Pinturas, S.L. y Distribuciones Bendala del Sur, S.L. y Lote 3: Pinturas Isaval, S.L.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 5 de junio de 2020, se procede por la Mesa de Contratación a la aprobación del informe técnico emitido en relación a la valoración de la documentación aportada por las empresas reseñadas anteriormente en cuanto a la justificación de sus ofertas, procediéndose igualmente a la baremación de las ofertas admitidas, con el siguiente resultado:

LOTE 1: Pinturas al esmalte
Precio Base de Licitación: 42.447,45 €

	OFERTAS PRESENTADAS	Importe Oferta (Sin I.V.A.)	Importe de la Baja (Sin I.V.A.)	puntuación
11	PINTURAS ALEJO CENTRO ASESOR S.L.	24.556,49	17.890,96	100,00
4	SUREDHER S.L	24.826,25	17.621,20	98,49
6	COLOR Y PINTURA 2000, S.L.	25.363,30	17.084,15	95,49
5	DISTRIBUCIONES BENDALA DEL SUR S.L.	26.089,13	16.358,32	91,43
9	TODO PINTURAS S.L	26.758,29	15.689,16	87,69
18	PINTURAS EUROTEx S.A.	27.905,09	14.542,36	81,28
3	COLOR HOUSE DECORACIÓN S.L.	28.477,99	13.969,46	78,08
13	DOMASA AGRÍCOLA S.L.	32.217,26	10.230,19	57,18
7	APLICACIONES MORTEROS REUNIDOS S.L.	34.378,73	8.068,72	45,10
1	ALQUILERES LUNA S.L.	36.132,66	6.314,79	35,30
2	PINDECOR	37.892,67	4.554,78	25,46
12	PINRESA	37.958,64	4.488,81	25,09
16	PINTURAS ISAVAl S.L.	38.169,70	4.277,75	23,91
15	SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS S.L.U.	39.102,95	3.344,50	18,69
17	SEGOPI S.L.	39.979,47	2.467,98	13,79

LOTE 2: Pinturas plásticas
Precio Base de Licitación: 82.917,64 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

	OFERTAS PRESENTADAS	Importe Oferta (Sin I.V.A.)	Importe de la Baja (Sin I.V.A.)	puntuación
6	COLOR Y PINTURA 2000S.L.	48.672,82	34.244,82	100,00
4	SUREDHER S.L	49.206,00	33.711,64	98,44
9	TODO PINTURAS S.L	49.471,55	33.446,09	97,67
5	DISTRIBUCIONES BENDALA DEL SUR S.L.	51.341,95	31.575,69	92,21
11	PINTURAS ALEJO CENTRO ASESOR S.L.	54.354,10	28.563,54	83,41
8	APLICACIONES MAQUEDA	60.878,19	22.039,45	64,36
18	PINTURAS EUROTEx S.A.	61.737,10	21.180,54	61,85
7	APLICACIONES MORTEROS REUNIDOS S.L.	62.597,34	20.320,30	59,34
13	DOMASA AGRÍCOLA S.L.	65.394,35	17.523,29	51,17
12	PINRESA	67.167,92	15.749,72	45,99
3	COLOR HOUSE DECORACIÓN S.L.	69.543,96	13.373,68	39,05
2	PINDECOR	70.948,59	11.969,05	34,95
17	SEGOPI S.L.	76.248,28	6.669,36	19,48
1	ALQUILERES LUNA S.L.	77.458,55	5.459,09	15,94
15	SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS S.L.U.	81.490,75	1.426,89	4,17

LOTE 3: Herramientas y varios
Precio Base de Licitación: 29.998,43 €

	OFERTAS PRESENTADAS	Importe Oferta (Sin I.V.A.)	Importe de la Baja (Sin I.V.A.)	puntuación
16	PINTURAS ISAVAl S.L.	17.332,64	12.665,79	100,00
4	SUREDHER S.L	19.335,60	10.662,83	84,19
7	APLICACIONES MORTEROS REUNIDOS S.L.	19.663,28	10.335,15	81,60
5	DISTRIBUCIONES BENDALA DEL SUR S.L.	20.145,00	9.853,43	77,80
6	COLOR Y PINTURA 2000S.L.	20.463,16	9.535,27	75,28
11	PINTURAS ALEJO CENTRO ASESOR S.L.	21.095,50	8.902,93	70,29
12	PINRESA	22.850,66	7.147,77	56,43
10	FERRETERÍA LOZANO S.L.	24.736,43	5.262,00	41,54
13	DOMASA AGRÍCOLA S.L.	25.822,70	4.175,73	32,97
2	PINDECOR	26.679,06	3.319,37	26,21



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

9	TODO PINTURAS S.L	28.208,95	1.789,48	14,13
15	SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS S.L.U.	28.428,13	1.570,30	12,40
14	ALMACENES CAMPANARIO S.L.	28.497,60	1.500,83	11,85
3	COLOR HOUSE DECORACIÓN S.L.	29.407,86	590,57	4,66
17	SEGOPI S.L.	29.862,68	135,75	1,07

Por la Mesa, se procedió en la misma sesión a aprobar el orden de prelación de las ofertas en base a la puntuación obtenida por cada una de ellas, y a proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación a las siguientes empresas que son las que presentan las ofertas más ventajosas: Lote 1: Pinturas Alejo Centro Asesor, S.L.; Lote 2: Color y Pintura 2000, S.L. y Lote 3: Pinturas Isaval, S.L.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar el siguiente orden de prelación de las ofertas, en base al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 5 de junio de 2020:

LOTE 1: PINTURAS AL ESMALTE:

- 1.- PINTURAS ALEJO CENTRO ASESOR S.L.
- 2.- SUREDHER S.L
- 3.- COLOR Y PINTURA 2000S.L.
- 4.- DISTRIBUCIONES BENDALA DEL SUR S.L.
- 5.- TODO PINTURAS S.L
- 6.- PINTURAS EUROTEx S.A.
- 7.- COLOR HOUeSE DECORACIÓN S.L.
- 8.- DOMASA AGRÍCOLA S.L.
- 9.- APLICACIONES MORTEROS REUNIDOS S.L.
- 10.- ALQUILERES LUNA S.L.
- 11.- PINDECOR
- 12.- PINRESA
- 13.- PINTURAS ISAVAl S.L.
- 14.- SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS S.L.U.
- 15.- SEGOPI S.L.

LOTE 2.- PINTURAS PLÁSTICAS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 1.- COLOR Y PINTURA 2000S.L.
- 2.- SUREDHER S.L
- 3.- TODO PINTURAS S.L
- 4.- DISTRIBUCIONES BENDALA DEL SUR S.L.
- 5.- PINTURAS ALEJO CENTRO ASESOR S.L.
- 6.- APLICACIONES MAQUEDA
- 7.- PINTURAS EUROTEx S.A.
- 8.- APLICACIONES MORTEROS REUNIDOS S.L.
- 9.- DOMASA AGRÍCOLA S.L.
- 10.- PINRESA
- 11.- COLOR HOUeSE DECORACIÓN S.L.
- 12.- PINDECOR
- 13.- SEGOPI S.L.
- 14.- ALQUILERES LUNA S.L.
- 15.- SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS S.L.U.

LOTE 3.- HERRAMIENTAS Y VARIOS

- 1.- PINTURAS ISAVAl S.L.
- 2.- SUREDHER S.L
- 3.- APLICACIONES MORTEROS REUNIDOS S.L.
- 4.- DISTRIBUCIONES BENDALA DEL SUR S.L.
- 5.- COLOR Y PINTURA 2000S.L.
- 6.- PINTURAS ALEJO CENTRO ASESOR S.L.
- 7.- PINRESA
- 8.- FERRETERÍA LOZANO S.L.
- 9.- DOMASA AGRÍCOLA S.L.
- 10.- PINDECOR
- 11.- TODO PINTURAS S.L
- 12.- SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS S.L.U.
- 13.- ALMACENES CAMPANARIO S.L.
- 14.- COLOR HOUeSE DECORACIÓN S.L.
- 14.- SEGOPI S.L.

SEGUNDO.- Requerir a las siguientes empresas cuyas proposiciones implican el compromiso de llevar a cabo el contrato por los siguientes importes netos, para que presenten en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado las garantías definitivas (5% del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido), según el siguiente detalle:

LOTE	EMPRESA	CIF	IMPORTE (IVA excluido)	FIANZA
------	---------	-----	------------------------------	--------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1	PINTURAS ALEJO CENTRO ASESOR, S.L.	B-90011099	24.556,49 €	2.122,37 €
2	COLOR Y PINTURA 2000, S.L.	B-91044826	48.672,82 €	4.145,88 €
3	PINTURAS ISAVAL, S.L.	B-46069654	17.332,64 €	1.499,92 €

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- PRÓRROGA CONTRATO “ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIAS DE OBRAS PÚBLICAS, VEHÍCULOS DE TRANSPORTE Y CUBAS-CONTENEDORES PARA DIVERSOS SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. EXPDTE. 71/2017/CON LOTE 1.

Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se indica que por Decreto de Alcaldía 47/2018, de 7 de agosto, se adjudicó el contrato de la licitación Expdte. 71/2017/CON “Arrendamiento de maquinarias de obras públicas, vehículos de transporte y cubas-contenedores para diversos Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”. Lote 1, que comprende la maquinaria normal a utilizar en obras de reurbanización de entidad, con un importante volumen de movimiento de tierras, y situadas en terreno llano sin especial dificultad, a la empresa “Barbero Palacios Hijos, S.L.”, con C.I.F. B91326298, suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 28 de septiembre de 2018, y siendo la duración de éste de dos años. Asimismo, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2019, se aprueba una modificación del contrato, en un porcentaje del 15% del presupuesto máximo de éste.

La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece la posibilidad de realizar una prórroga de un año, por lo que la duración máxima del contrato será de tres años. La prórroga se acordará de mutuo acuerdo, dos meses antes de la finalización del contrato, y se tramitará previo informe favorable de la persona responsable del contrato.

Con fecha 31 de mayo de 2020, se ha emitido informe por parte de D. José Manuel Rivera Jiménez, Arquitecto Técnico de la Sección de Proyectos y Obras del Servicio de Urbanismo, indicando que durante el periodo de ejecución del contrato, éste se ha desarrollado correctamente por la empresa adjudicataria, por lo que se considera idóneo realizar la prórroga establecida.

Asimismo, consta en el expediente instancia de la empresa adjudicataria, presentada en el Registro General, solicitando la prórroga establecida en el contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Conforme con la Disposición Transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, los contratos adjudicados con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se regirán por dicho texto en su régimen de prórrogas.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe jurídico emitido por la Vicesecretaría General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar el contrato Expdte. 71/2017/CON “Arrendamiento de maquinarias de obras públicas, vehículos de transporte y cubas-contenedores para diversos Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”. Lote 1, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación y de la modificación del contrato aprobada.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa adjudicataria del contrato, “Barbero Palacios Hijos, S.L.”, con C.I.F. B91326298, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en el BOE y en el DOUE, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- PRÓRROGA CONTRATO “ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIAS DE OBRAS PÚBLICAS, VEHÍCULOS DE TRANSPORTE Y CUBAS-CONTENEDORES PARA DIVERSOS SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Expdte. 71/2017/CON LOTE 3. Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se indica que por Decreto de Alcaldía 47/2018, de 7 de agosto, se adjudicó el contrato de la licitación Expdte. 71/2017/CON “Arrendamiento de maquinarias de obras públicas, vehículos de transporte y cubas-contenedores para diversos Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”. Lote 3, que comprende la maquinaria normal utilizada en las obras de reurbanización en zonas urbanas de alumbrado público y que no presentan especial dificultad, a la empresa “Movitrans Jiménez, S.L.”, con C.I.F. B90114695, suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 28 de septiembre de 2018, y siendo la duración de éste de dos años.

La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece la posibilidad de realizar una prórroga de un año,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

por lo que la duración máxima del contrato será de tres años. La prórroga se acordará de mutuo acuerdo, dos meses antes de la finalización del contrato, y se tramitará previo informe favorable de la persona responsable del contrato.

Con fecha 31 de mayo de 2020, se ha emitido informe por parte de D. José Manuel Rivera Jiménez, Arquitecto Técnico de la Sección de Proyectos y Obras del Servicio de Urbanismo, indicando que durante el periodo de ejecución del contrato, éste se ha desarrollado correctamente por la empresa adjudicataria, por lo que se considera idóneo realizar la prórroga establecida.

Asimismo, consta en el expediente instancia de la empresa adjudicataria, presentada en el Registro General, solicitando la prórroga establecida en el contrato.

Conforme con la Disposición Transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, los contratos adjudicados con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se regirán por dicho texto en su régimen de prórrogas.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar el contrato Expdte. 71/2017/CON “Arrendamiento de maquinarias de obras públicas, vehículos de transporte y cubas-contenedores para diversos Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”. Lote 3, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa adjudicataria del contrato, “Movitrans Jiménez, S.L.”, con C.I.F. B90114695, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en el BOE y en el DOUE, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- PRÓRROGA CONTRATO “ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIAS DE OBRAS PÚBLICAS, VEHÍCULOS DE TRANSPORTE Y CUBAS-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CONTENEDORES PARA DIVERSOS SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. EXPDTE. 71/2017/CON LOTE 5.

Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se indica que por Decreto de Alcaldía 47/2018, de 7 de agosto, se adjudicó el contrato de la licitación Expdte. 71/2017/CON “Arrendamiento de maquinarias de obras públicas, vehículos de transporte y cubas-contenedores para diversos Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”. Lote 5, que comprende sólo la maquinaria de movimiento de tierras utilizadas en casos de emergencia y actuaciones puntuales de apoyo a los servicios municipales, a D. XXXX, con N.I.F. XXXX, suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 28 de septiembre de 2018, y siendo la duración de éste de dos años.

La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece la posibilidad de realizar una prórroga de un año, por lo que la duración máxima del contrato será de tres años. La prórroga se acordará de mutuo acuerdo, dos meses antes de la finalización del contrato, y se tramitará previo informe favorable de la persona responsable del contrato.

Con fecha 31 de mayo de 2020, se ha emitido informe por parte de D. José Manuel Rivera Jiménez, Arquitecto Técnico de la Sección de Proyectos y Obras del Servicio de Urbanismo, indicando que durante el periodo de ejecución del contrato, éste se ha desarrollado correctamente por la empresa adjudicataria, por lo que se considera idóneo realizar la prórroga establecida.

Asimismo, consta en el expediente instancia de la empresa adjudicataria, presentada en el Registro General, solicitando la prórroga establecida en el contrato.

Conforme con la Disposición Transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, los contratos adjudicados con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se regirán por dicho texto en su régimen de prórrogas.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar el contrato Expdte. 71/2017/CON “Arrendamiento de maquinarias de obras públicas, vehículos de transporte y cubas-contenedores para diversos Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”. Lote 5, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación.

SEGUNDO.- Notificar al contratista, D. XXXX, con N.I.F. XXXX, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en el BOE y en el DOUE, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA PARA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se indica que por D^a. XXXX con NIF XXXX, se ha solicitado la devolución de la garantía constituida por importe de 166,83 € para asegurar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición que proceden de la licencia de obras otorgadas en expediente 000139/2019-L.A., para primera utilización sin actividad definida en el inmueble con emplazamiento en Plaza Isla de Elba, 1 Local 1H.

Por la interesada ha sido presentado certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valoración y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo XII del Decreto 73/2012, de 20 de marzo. En base al referido documento, por los Servicios Técnicos se ha emitido informe favorable para la devolución solicitada.

A la vista de lo anteriormente expuesto eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Resolución:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la referida garantía a la interesada.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la interesada, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- DEVOLUCIONES DE FIANZA/AVAL GESTIÓN DE RESIDUOS. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los escritos presentados en los que se solicitan devoluciones de las fianzas que a continuación se relacionan, depositadas en su día para garantizar la correcta gestión de residuos derivados de la construcción y demolición de obras.

- EMPRESA/INTERESADO: XXXX (NIF: XXXX) – IMPORTE: 2.854 € - OBRAS: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA SOBRE RASANTE DE 343, 16 M2 Y BAJO RASANTE DE 104,82 M2C SUPERFICIE TOTAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CONSTRUIDA DE 447,98 M2 Y PISCINA DE 27 M2 EN C/ BUGANVILLA, 14 - EXPTE: 000413/2017-L.O.

- EMPRESA/INTERESADO: XXXX (NIF: XXXX)- IMPORTE: 301,44 € OBRAS: ADECUACIÓN DE LOCAL PARA ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA EN C/ SOMIEDO, 36, LOCAL 1 – EXPTE: 000077/2018-L.A.
- EMPRESA/INTERESADO: XXXX (NIF: XXXX) – IMPORTE: 417,15 € - OBRAS: ADECUACIÓN DE OFICINA DE FARMACIA EN AVDA. DE MONTEQUINTO, 10, LOCALES 1 Y 2 – EXPTE. 000157/2029-L.A.

De acuerdo a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las devoluciones de las fianzas anteriormente mencionadas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- DAR CUENTA DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERÍODO DEL DÍA 2 A 8 DE JUNIO DE 2020. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de solicitudes de licencias urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información del Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días del 2 al 8 de junio de 2020.

- EXPTE. 000025/2020-L.C.- LICENCIA DE OCUPACIÓN PARA OFICINA EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR EN C/ SANTA MARÍA MAGDALENA, 75-1º-1-1
- EXPTE. 000026/2020- L. C. LICENCIA DE OCUPACIÓN PARA VIVIENDA EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR EN C/ CARLOS I DE ESPAÑA, 86-1º-A
- EXPTE. 000027/2020-L.C LICENCIA DE OCUPACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ CURTIDORES, 4
- EXPTE.000028/2020.L.C. – LICENCIA DE OCUPACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN AVDA. DE ANDALUCÍA, 28
- EXPTE. 000029/2020-L.C. – LICENCIA DE OCUPACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN C/ ATAHUALPA, 12
- EXPTE. 000057/2020-L.A. NAVE INDUSTRIAL SIN USO DEFINIDO EN C/ LA PALMERA, 51 EN P.I. LA PALMERA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000058/2020-L.A. LOCALES COMERCIALES SIN ACTIVIDAD DEFINIDA Y VIVIENDA EN C/ SANTA MARÍA MAGDALENA, 8
- EXPTE. 000059/2020-L.A. SUPERMERCADO DE ALIMENTACIÓN CON OBRADOR EN AVDA. INGENIERO JOSÉ LUIS PRATS, 2
- EXPTE. 000277/2020-L.O. REPARACIÓN DE FISURAS, GRIETAS Y PINTADO DE LA FACHADA DEL BLOQUE EN C/ BÓLSENA, 1-7º-B
- EXPTE. 000278/2020-L.O. DEMOLICIÓN ALICATADOS Y SOLADOS DE BAÑO, COCINA, FACHADA, ALICATADOS Y SOLADOS EN C/ CASTILLA LA VIEJA, 12-2º-D
- EXPTE. 000279/2020-L.O. INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTÁICAS EN C/ CERRO DE LA COLADILLA, 4 PORTAL 13
- EXPTE. 000280/2020-L.O. REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN C/ CERRO GORDO, 15
- EXPE. 000281/2020-L.O. REPARACIÓN GENERAL DE CUARTO DE BAÑO, REPARACIÓN DE SOLERÍA EXTERIOR EN C/ DOCTOR LÁZARO DE FLORES, 12
- EXPTE. 000282/2020-L.O. REFORMADO DE 8 VIVIENDAS EN AVDA. DE LA LIBERTAD ESQUINA C/ MIGUEL HERNÁNDEZ
- EXPTE. 000283/2020-L.O. ALICATADO DE PATIO EN C/ DESIERTO DE TABERNAS, 15
- EXPTE. 000284/2020.L.O. REFORMA BAÑO Y COCINA. ARREGLO DE FACHADA EN C/ MELLIZA, 49
- EXPTE. 000285/2020-L.O. REFORMA DE DORMITORIO-SALA DE ESTAR EN C/ CASCAIS, 6
- EXPTE. 000286/2020-L.O. REPARACIÓN Y PINTURA DE FACHADAS EN SECTOR TRIÁNGULO, 12
- EXPTE. 000287/2020-L.O. INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN C/ JAZMÍN, 15
- EXPTE. 000288/2020-L.O. INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN C/ AZAFRÁN, 37
- EXPTE. 000289/2020-L.O. INSTALACIÓN PLACAS SOLARES EN C/ MERCURIO, 12
- EXPTE. 000290/2020-L.O. IMPERMEABILIZACIÓN DE AZOTEA EXISTENTE ENC/ BOTICA, 6
- EXPTE. 000291/2020-L.O. REFORMA DE ASEOS. SUSTITUCIÓN REVESTIMIENTOS SANITARIOS EN C/ HISTORIADOR JUAN MANZANO, 1 PUERTA 14



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000292/2020-L.O. REPARACIÓN FACHADA Y FILTRACIONES CUBIERTAS EN URB. RESIDENCIAL MOTILLA NOVA, 39
- EXPTE. 000293/2020-L.O. REFORMA DE COCINA Y BAÑO EN C/ CANÓNIGO, 92
- EXTE. 000294/2020-L.O. REHABILITACIÓN PISCINA Y REALIZACIÓN DE CITARA EN C/ RAFAEL DUYOS, 16
- EXPTE. 000295/2020-L.O. REPARACIÓN DE FACHADA DELANTERA EN PLAZA DE PARMA, 8 (ENTRE LOS NÚMEROS 6 Y 19 DE AVDA. DE LOS PINOS)
- EXPTE. 0000296/2020-L.O. HIDROFUGADO DE FACHADA DELANTERA Y LATERAL Y TRATAMIENTO DE LA MISMA EN C/ CANÓNIGO, 51 ESQUINA CON C/ SANTA MARÍA MAGDALENA
- EXPTE. 000297/2020-L.O. CAMBIO DE AZULEJOS Y SOLERÍA EN C/ FERNANDO DE MAGALLANES, 44

La Junta de Gobierno Local queda enterada de las mismas.

23.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERÍODO DEL DÍA 2 AL 8 DE JUNIO DE 2020. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras y Licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 2 a 8 de junio de 2020.

- EXPTE. 000013/2020.L.C.- LICENCIA DE OCUPACIÓN DE UNA PLANTA DE 86 METROS CONSTRUIDOS EN PLAZA LOS AZORES, 5
- EXPTE. 000054/2020-L.O. REFORMA SEGUNDA PLANTA Y AMPLIACIÓN DE CASTILLETE PARA ACCESO A CUBEIRTA EN C/ CIUDAD REAL, 13
- EXPTE. 000162/2020-L.O. CONSTRUCCIÓN NUEVA VIVIENDA FAMILIAR EN C/ CREMONA, 40
- EXPTE. 000165/2020-L.O. DEMOLICIÓN DE SILO DE HORMIGÓN EN CTRA. DE UTRERA, KM . 2,5.
- EXPTE. 000245/2020-L.O. SOLADO DE PATIO EN PLAZA DE NEPTUNO, 2
- EXPTE. 000250/2020-L.O. ARREGLO DE FACHADA Y PINTURA DE LA MISMA EN AVDA. DE ANDALUCÍA, 169-171



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000263/2020-L.O. REFORMA DE BAÑO EN CL HISTORIADOR JUAN MANZANO, 1 7º A
- EXPTE. 000270/2020-L.O. PINTURA Y REHABILITACIÓN DE HUECOS DE ESCALERAS Y PATIOS DE LUCES. PINTURA HERRAJES PATIO INTERIOR Y GARAJE EN AVDA. RAMÓN Y CAJAL, 1
- EXPTE. 000603/2019-L.O. CONSTRUCCIÓN VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS EN AVDA. DE ANDALUCÍA, 128
- EXPTE. 000019/2019-L.A. TRANSPORTE PRIVADO, DEPÓSITO Y TALLER DE AUTOBUSES EN C/ VÍA APIA, 30-32 (ACTUAL 17)
- EXPTE. 000033/2019-L.A. SUSTITUCIÓN DE FILTROS, INTERCAMBIADORES Y SISTEMAS DE TUBERÍAS ENTRE DEPÓSITOS Y ENVASADO DE ACEITE PARA MEJORA ENERGÉTICA EN C/ VIRGEN DE LA ESPERANZA, 3
- EXPTE.000034/2020-L.A. EXPOSICIÓN DE ARTÍCULOS DE MOBILIARIO JARDÍN Y COMPLEMENTOS, POR CAMPAÑA, EN CARPA EXTERIOR PROVISIONAL (6 MESES) EN SC AP-80 DESTILERIAS BORDAS, LOCAL03.03, APARCAMIENTOS
- EXPTE. 000120/2019-L.A. ADECUACIÓN DE NAVE PARA USO DOCENTE-INVESTIGADOR EN AVDA. RECTORA ROSARIO VALPUESTA FERNANDEZ, KM 1

La Junta de Gobierno Local queda enterada de las mismas.

24.- LICENCIAS DE OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA OTORGADAS EN LOS MESES DE MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2020. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento, de las LICENCIAS DE OBRAS EN VIA PUBLICA otorgadas en los meses de marzo, abril y mayo de 2020 por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local de 21/06/2019, sobre delegación de competencias para el otorgamiento de Licencias, del apartado e) del art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Una vez que se han emitido los preceptivos informes y habiéndose cumplimentado los trámites oportunos, se han otorgado las siguientes licencias en los términos solicitados según el detalle que se relaciona:

MES DE MARZO

2 CALICATAS PARA ACOMETIDAS DE ABASTECIMIENTO Y 3 DE SANEAMIENTO:

- C/ SIERRA DE TENTUDIA, S/N, solicitada por MERCADONA, S.A.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ACOMETIDA DE ABASTECIMIENTO:

- AVDA. DE LA LIBERTAD, 6, solicitada por NOVALAR HOMES, S.L.U.

MODIFICACIÓN ACOMETIDA DE ABASTECIMIENTO POR ACOMETIDA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO:

- C/ SIERRA MAGINA, 11, solicitada por HERMANOS AGUA FEMI, S.L.

ACOMETIDA DIRECTA DE GAS NATURAL:

- AVDA. JOSÉ RODRÍGUEZ DE LA BORBOLLA, 2, solicitada por NEDGIA ANDALUCIA, S.A.

DESPLAZAMIENTO DE FAROLA:

- C/ CERRO GORDO, 52, solicitada por BEG INVERSIONES SULDA

MES DE ABRIL

MODIFICACIÓN TRAZADO DE LA CANALIZACIÓN PARA ELECTRIFICACIÓN DE PARCELA SITA EN CALLE CASTILLO DE LA SERREZUELA, AUTORIZADA EN EXPEDIENTE 739/2018:

- C/ CASTILLO DE LA SERREZUELA, 28, solicitada por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.

MES DE MAYO

CALICATA PARA ACOMETIDA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO:

- C/ SALAMANCA, 2, solicitada por HNOS. AGUA FEMI, S.L.
- C/ QUEVEDO, 23, solicitada por HNOS. AGUA FEMI, S.L.

CALICATA PARA ACOMETIDA DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS:

- C/ ANTONIA DÍAZ, 42, solicitada por INJORAES A, S .L.

LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN:

- C/ ACUEDUCTO, 8, solicitada por LUMBRERAS OXICORTE Y DEF. MATERIALES, S.L.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de las mismas.

25.- PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO. SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2020. Por el Teniente de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Alcalde Portavoz del Gobierno Municipal, D. Juan Agustín Morón Marchena, se indica que de conformidad con lo recogido en las Bases de Ejecución 12.5 del Presupuesto de 2020 se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de las siguientes subvenciones nominativas para la realización de proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo:

- **África Arco Iris** (G91427757). Subvención de 2.500 € para proyecto '*Campaña de Vacunaciones para los niños y niñas de Costa de Marfil 2020*'.
- **Asociación Andalucía América de Cooperación y Amistad** (AAACOA) (CIF: G-90135617). Subvención de 2.500 € para el Proyecto: '*Mejora de las condiciones higiénico saludables de las poblaciones fronterizas de La Trocha e Isla Chica, Los Chiles (Costa Rica). Una propuesta de Desarrollo Comunitario*'.
- **Proyectos Educativos EIPO Sdad. Coop. Andaluza** (CIF: F90403148). Subvención de 2.000 € para el Proyecto: '*Sonríe X África: Enviando sonrisas Senegal*'.

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 2310 49007 '*Subvenciones Solidaridad y Cooperación al Desarrollo*'.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

26.- ANULACIÓN DE CONTRATO MENOR 778/2020/CM. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, se informa a la Junta de Gobierno Local de la necesidad de anular el contrato menor con número de expediente 778/2020/CM, aprobado en el CMEN/2020/36. Este contrato menor corresponde a la representación "Romeo y Julieta" a cargo de la compañía de Teatro Clásico de Sevilla, suspendida definitivamente por la declaración del estado de alarma (Real decreto 46/2020, de 14 de marzo).

Por todo esto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la anulación del contrato menor con número de expediente: 77/2020/CM aprobado en el CMEN/2020/36.

SEGUNDO.- Notificar a Intervención, Tesorería y a la Delegación de Cultura y Fiestas, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

27.- CONCURSO FOTOGRÁFICO CONFINAD@S 2020. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la convocatoria del concurso de fotografía “CONFINAD@S” que se celebrará de forma on-line desde el 15 de junio al 6 de agosto de 2020, con arreglo a las bases que se adjuntan. El procedimiento del Certamen consistirá en la concesión de 4 premios organizados de la siguiente forma:

- 1º Vale en material fotográfico valorado en 400€
- 2º Vale en material fotográfico valorado en 300€
- 3º Vale en material fotográfico valorado en 150€
- 4º Accésit de Votación popular: se premiará con un vale en material fotográfico valorado en 150€ a la fotografía con más “likes” en la página de Facebook de la Delegación de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Se dejará abierta la posibilidad de celebrar una exposición con las obras seleccionadas y aquellas otras que se estimen de interés por el Jurado de expertos designado al efecto una vez que haya remitido la situación actual de COVID 19.

El jurado estará compuesto de cinco miembros de reconocido prestigio en el mundo fotográfico de nuestra ciudad.

Así mismo, se autoriza a la Concejal Delegada para que realice todas las gestiones oportunas que considere necesarias para llevar a cabo la actividad.

Por tanto, se eleva a la Junta de Gobierno Local las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las bases del concurso de fotográfico Confinad@s y la autorización de los gastos de los vales referidos, cuyo importe total asciende a 1.000€

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Cultura, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- PRIMERA RELACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE LOS IMPORTES DE ENTRADAS POR SUSPENSIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS “ROMEO Y JULIETA” Y “SIN FILTRO”. Por la Tte. Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, se informa a esta Junta de Gobierno de la necesidad de realizar la devolución de los importes de las localidades vendidas para los espectáculos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“Romeo y Julieta” y “Sin Filtro”, debido a su suspensión y en desarrollo del acuerdo de JGL del 04/05/20.

Se adjunta la relación de datos de los usuarios solicitantes de la devolución de los importes, dicha relación ha sido confeccionada y verificada en la Delegación de Cultura obteniendo los datos de la documentación presentada por los usuarios a través de registro de este Ayuntamiento.

En base a estos datos, se somete a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Acordar la devolución de ingreso de **127,00 €** correspondientes a localidades vendidas en la taquilla de Teatro Municipal al precio de 5.00 € en el caso de “Romeo y Julieta” y 3.00 € en el caso del monólogo “Sin Filtro”, solicitada por nueve usuarios.

SEGUNDO.- Acordar la devolución de ingreso de **503,00 €** correspondientes a las localidades vendidas On- line al precio de 5.00 € en el caso de “Romeo y Julieta” y 3.00 € en el caso del monólogo “Sin Filtro”, solicitada por treinta y siete usuarios.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y Delegación de Cultura y Fiestas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

29.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN TALLERES EXTERNOS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS CAMIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS” EXP. 75/2019/CON. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, que indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de enero de 2020 (punto 21), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para el contrato “Servicio de reparación y mantenimiento preventivo en talleres externos de la flota de vehículos camiones municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por un importe anual de ciento sesenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve euros con veintiséis céntimos (165.289,26 €), con un 21% de IVA de treinta y cuatro mil setecientos diez euros con setenta y cuatro céntimos (34.710,74 €), suponiendo un total de doscientos mil euros (200.000,00 €).

El presente contrato versa sobre el precio hora de trabajo, estableciéndose un precio máximo de 50,00 euros (IVA Excluido).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La duración del contrato es de dos años, pudiéndose prorrogar por el Ayuntamiento por un año más, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de tres años.

Con fecha 22 de enero de 2020, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y las proposiciones para optar a esta licitación se podían presentar hasta el día 24 de febrero de 2020 a las 14:00 horas, presentando oferta en tiempo y forma las siguientes empresas:

Nº	EMPRESA
1	TALLERES MECÁNICOS H.T.B., S.L.
2	VEINSUR, S.A.
3	AMARILLOS ANDALUCÍA, S.L.
4	TALLERES DE SUMINISTROS COMERCIALES Y REPARACIONES AUTOMOCIÓN, S.L. (SCORA)

Con fecha 27 de febrero de 2020, se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre A (Documentación administrativa), acordándose admitir la documentación presentada por todas las empresas licitadoras.

Con fecha 5 de marzo de 2020, se procede por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre B (Proposición económica y documentación técnica) presentado por las empresas licitadoras, con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	PROPOSICIÓN ECONÓMICA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
1	TALLERES MECÁNICOS H.T.B., S.L.	<ul style="list-style-type: none">- Precio unitario hora trabajo, 34,50 euros, sin IVA- Estudio costes desglosado- Documentación Técnica
2	VEINSUR, S.A.	<ul style="list-style-type: none">- Precio unitario hora trabajo, 42,00 euros, sin IVA- Estudio costes desglosado- Documentación Técnica
3	AMARILLOS ANDALUCÍA, S.L.	<ul style="list-style-type: none">- Precio unitario hora trabajo, 39,00 euros, sin IVA- Estudio costes desglosado- Documentación Técnica
4	TALLERES DE SUMINISTROS COMERCIALES Y REPARACIONES AUTOMOCIÓN, S.L. (SCORA)	<ul style="list-style-type: none">- Precio unitario hora trabajo, 48,02 euros, sin IVA- Estudio costes desglosado- Documentación Técnica



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

--	--	--

Por la Mesa se acordó admitir la documentación económica y técnica aportada por todas las empresas licitadoras, dando traslado a los Servicios Técnicos Municipales a efectos de observar detenidamente que la documentación técnica entregada se corresponde con lo solicitado en la licitación.

Con fecha 11 de marzo de 2020 se procede por la Mesa de Contratación a la aprobación del informe técnico emitido en relación al cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas a las empresas licitadoras en el pliego de prescripciones técnicas, así como requerir a la empresa Talleres Mecánicos H.T.B., S.L., para que justifique su oferta económica, por cuanto la misma está incurso en presunción de anormalidad.

Con fecha 5 de junio de 2020, se procede por la Mesa de Contratación a la aprobación del informe técnico emitido en relación a la valoración de la documentación aportada por la empresa Talleres Mecánicos H.T.B., S.L. en cuanto a la justificación de su oferta, procediéndose a continuación a la baremación de las ofertas admitidas, con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	OFERTA	BAJA	PUNTOS
1	TALLERES MECÁNICOS H.T.B., S.L.	34,50	15,50	100,00
3	AMARILLOS ANDALUCÍA, S.L.	39,00	11,00	70,97
2	VEINSUR, S.A.	42,00	8,00	51,61
4	TALLERES DE SUMINISTROS COMERCIALES Y REPARACIONES AUTOMOCIÓN, S.L. (SCORA)	48,02	1,98	12,77

Por la Mesa, se procedió en la misma sesión a aprobar el orden de prelación de las empresas en base a la puntuación obtenida por cada una de ellas, y a proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación a la empresa “Talleres Mecánicos H.T.B., S.L.”, que es la que presenta la oferta más ventajosa.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar el siguiente orden de prelación de las ofertas, en base al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 5 de junio de 2020:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 1.- Talleres Mecánicos H.T.B., S.L.
- 2.- Amarillos Andalucía, S.L.
- 3.- Veinsur, S.A.
- 4.- Talleres de Suministros Comerciales y Reparaciones Automoción, S.L. (Scora)

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “Talleres Mecánicos H.T.B., S.L.”, CIF nº B-90170846, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe de Precio unitario hora trabajo, 34,50 euros, sin IVA, para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 16.528,93 euros, correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, para los dos años de duración del contrato.

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

30.- PRÓRROGA CONTRATO “GESTIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, que informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2020 (punto 42), se adjudicó el contrato para los Lotes 1 y 2 de la licitación 50/2019/CON Gestión del Servicio Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de la ciudad de Dos Hermanas, a la empresa La Veloz, S.A.

Dada la suspensión de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, establecida en Disposición Adicional Tercera, del Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y a pesar de que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2020 (punto 23), se aprobó declarar el servicio de transporte público colectivo de viajeros como un servicio esencial, por lo que se continuó con la tramitación del expediente desde la fase en la que había quedado suspendida la tramitación por la declaración del estado de alarma, aun no se ha formalizado el contrato correspondiente, estando pendiente de realizarse en las próximas semanas.

El próximo día 20 de junio de 2020, finaliza la prórroga aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de junio de 2019 (punto 30), del contrato de “Gestión de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de la ciudad de Dos Hermanas”,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

que abarcaba el periodo comprendido desde el día 20 de junio de 2019 hasta la adjudicación y entrada en vigor del nuevo contrato a tramitar por este Ayuntamiento, o, en su defecto, hasta el día 20 de junio de 2020.

La cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación del contrato en vigor de la Gestión de Transporte Urbano Colectivo, establece la posibilidad de realizar prórrogas de un año cada una, por periodos anuales.

Con fecha 08 de junio de 2020, se ha recibido solicitud, en el Registro General de este Ayuntamiento (nº anotación 2020011744), de la empresa Servicios Amarillos Nazarenos, S.L.U., en el que expone que *“Dado que el Ayuntamiento de Dos Hermanas no ha podido formalizar un nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación del servicio como consecuencia de la paralización de los procedimientos de contratación derivada de lo dispuesto en el RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, muestra su CONFORMIDAD, para que se tramite la prórroga del contrato originario del que somos adjudicatarios, en las mismas condiciones de la adjudicación, hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses”*

Asimismo, se ha emitido informe por parte del Técnico de la Delegación de Movilidad, en el que se expone, a tenor literal: *“...Los artículos 25-2-g) y 26-1-d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril de 1985) establece que son competencias de los municipios la prestación del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros.*

Teniendo en cuenta que el servicio de transporte colectivo urbano de viajeros es una competencia de obligado cumplimiento por los municipios y que el procedimiento de licitación de la nueva concesión administrativa se está retrasando más de lo previsto, es por lo que se propone prorrogar la concesión actual hasta la definitiva adjudicación y puesta en marcha de la nueva concesión administrativa del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros de la ciudad de Dos Hermanas. ”

Conforme con la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, se regirán en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación del contrato o su prórroga será la Junta de Gobierno



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, por lo que se eleva a ésta la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar el contrato en vigor de “Gestión de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de la ciudad de Dos Hermanas”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación, por el periodo que abarcará desde el día 20 de junio de 2020 hasta la entrada en vigor del nuevo contrato del expediente de licitación 50/2019/CON Gestión del Servicio Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de la ciudad de Dos Hermanas”, y en todo caso por un periodo máximo de un año tal y como se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa adjudicataria Servicios Amarillos Nazarenos, S.L.U., con CIF B91889303, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en el DOUE y en el BOE, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIO SANITARIO-PREVENTIVO EN LOS DISTINTOS EVENTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO”. EXPTE. 27/2015. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, que indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2015 (punto 23), se adjudicó la contratación del “Servicio Sanitario-Preventivo en los distintos eventos organizados por el Ayuntamiento”, suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 08 de septiembre de 2015, con una duración de cuatro años.

La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece la posibilidad de prorrogar el contrato por el Ayuntamiento dos años más, por lo que la duración total prevista del contrato no podrá exceder de seis años.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2019, se aprueba prorrogar el contrato por un año.

Con fecha 28 de mayo de 2020, se recibe solicitud, en el Registro General de este Ayuntamiento, de la empresa adjudicataria del contrato, Cruz Roja Española, con CIF Q2866001G, solicitando la segunda prórroga establecida en éste.

Asimismo, se ha emitido informe de la persona responsable del contrato, D. Francisco de Paula Ariza Gómez, Técnico de la Delegación de Movilidad, indicando que durante el periodo de ejecución del contrato, éste se está cumpliendo correctamente



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

por la empresa adjudicataria, por lo que se considera idóneo realizar la segunda prórroga del contrato establecida.

Conforme con la Disposición Transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, los contratos adjudicados con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se regirán por dicho texto en su régimen de prórrogas.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato “Servicio Sanitario-Preventivo en los distintos eventos organizados por el Ayuntamiento” Expdte. 27/2015, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa adjudicataria del contrato, Cruz Roja Española, con CIF Q2866001G, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y en el BOP, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

32.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO TEMPORADA ESTIVAL CON LOS CENTROS SOCIALES CULTURALES Y DEPORTIVOS. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, se indica que por parte de los Centros Sociales Culturales y Deportivos abajo relacionados se ha solicitado subvención nominativa para el fomento y mejora por estos últimos de los intereses generales, mediante la organización de actividades sociales, culturales y deportivas sin ánimo de lucro; en concreto de somete a consideración y aprobación si procede las subvenciones nominativas que tienen como beneficiarios a:

- A.C.D. Entretorres	(G41224262)	* 19.000,00 €
- CSDC. Juan Velasco	(G91124305)	* 19.000,00 €
- CSDC. Las Portadas	(V41258161)	* 19.000,00 €
- CSDC. David Rivas	(G91710715)	* 19.000,00 €
- CSDC. Fernando Varela	(G91117465)	* 19.000,00 €
- C.S.D. Vistazul	(V41251778)	* 38.000,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Resultando que se considera de interés municipal la suscripción del citado Convenio.

Considerando que el art. 111 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Constatado que los Centros Sociales cumplen en cuanto a los requisitos exigidos a los solicitantes de las subvenciones nominativas y de conformidad con informe favorable del Sr. Interventor Municipal, se puede concluir que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones como entidad para ser beneficiarios de las presentes subvenciones, así como que el texto del Convenio de colaboración se ajusta a lo previsto en la normativa reguladora, según informe que se acompaña del Técnico de Administración General de Secretaría de 08/06/2020, y de los responsables de la llevanza del Registro Municipal de Asociaciones. Así mismo, se adjunta memoria justificativa de la necesidad y oportunidad en conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, con la Ley 38/2003, e informe del Sr. Interventor,

A la vista de todo ello se **propone** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el texto de Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, que se suscribirá con los Centros Sociales Culturales y Deportivos Fernando Varela, Entretorres, Juan Velasco, David Rivas, y Las Portadas por importe de 19.000 euros y de 38.000 euros para el Centro Social, Cultural y Deportivo de Vistazul, para que fomenten y mejoren los intereses generales mediante la organización de actividades sociales, culturales y deportivas sin ánimo de lucro en las instalaciones cedidas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas a los centros sociales culturales y deportivos con cargo a la partida presupuestaria 9240 48902 del presupuesto municipal.

SEGUNDO.- Facultar al Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, para la suscripción de los Convenios.

TERCERO.- La propuesta deberá someterse a informe de la Intervención Municipal de Fondos.

CUARTO.- Requerir a los Centros interesados al objeto de que en el plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la notificación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local procedan a firmar el correspondiente documento administrativo.

QUINTO.- Proceder a la inscripción en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3.de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEXTO.- Publicar los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

33.- CONVOCATORIA Y BASES DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL AÑO 2020 PARA ASOCIACIONES VECINALES Y CENTROS SOCIALES DE CARÁCTER VECINAL. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, si procede, la aprobación del modelo de bases para poner en marcha la convocatoria de subvenciones del año 2020, a los efectos de que todas aquellas asociaciones susceptibles de ser subvencionadas puedan hacerlo presentando sus solicitudes dentro de ese plazo y conforme a lo estipulado en el texto de la convocatoria y la ordenanza municipal de subvenciones.

La convocatoria de bases de subvenciones establece la valoración de las solicitudes a través de diversos criterios de valoración, los cuales establecerán un número de puntos que serán los que otorguen valor monetario a las solicitudes presentadas. La cantidad máxima que cada solicitud podrá obtener será de 3.000 euros. Se establece la posibilidad de reformular la solicitud en caso de que no se obtenga la cantidad solicitada, siempre y cuando el proyecto no pierda sus características esenciales. Se prescinde del trámite de audiencia, dado que la información con la que se cuenta para la solicitud del proyecto es toda la que las entidades aportan. Se prevén en las bases un plazo para la subsanación de errores, que debe venir motivada por comunicación expresa del órgano instructor.

El único modelo válido para la solicitud de subvenciones será el que aparece en los anexos de la convocatoria. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estas subvenciones están consignadas en los presupuestos del 2020 en la **Partida Presupuestaria número 9240 48902**, con un límite máximo de 50.000,00 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se adjunta texto de convocatoria y bases, anexos solicitados, e informe técnico sobre la convocatoria.

Por todo lo anteriormente expuesto, se eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, si procede, las bases y convocatoria de subvenciones por participación en concurrencia competitiva para el año 2020 para Asociaciones Vecinales y Centros Sociales de carácter Vecinal.

SEGUNDO.- Publicar la referida convocatoria y bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la web municipal correspondiente, en el tablón de anuncios y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Notificar a Intervención, Tesorería, Oficina Presupuestaria y Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.- CONVOCATORIA Y BASES DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL AÑO 2020 PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, si procede, la aprobación del modelo de bases para poner en marcha la convocatoria de subvenciones del año 2020, a los efectos de que todas aquellas asociaciones susceptibles de ser subvencionadas puedan hacerlo presentando sus solicitudes dentro de ese plazo y conforme a lo estipulado en el texto de la convocatoria y la ordenanza municipal de subvenciones.

La convocatoria de bases de subvenciones establece la valoración de las solicitudes a través de diversos criterios de valoración, los cuales establecerán un número de puntos que serán los que otorguen valor monetario a las solicitudes presentadas. La cantidad máxima que cada solicitud podrá obtener será de 3.000 euros. Se establece la posibilidad de reformular la solicitud en caso de que no se obtenga la cantidad solicitada, siempre y cuando el proyecto no pierda sus características esenciales. Se prescinde del trámite de audiencia, dado que la información con la que se cuenta para la solicitud del proyecto es toda la que las entidades aportan. Se prevén en las bases un plazo para la subsanación de errores, que debe venir motivada por comunicación expresa del órgano instructor.

El único modelo válido para la solicitud de subvenciones será el que aparece en los anexos de la convocatoria. Será de aplicación en materia de justificación de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estas subvenciones están consignadas en los presupuestos del 2020 en la **Partida Presupuestaria número 9240 48902** con un límite máximo de 50.000,00 euros.

Se adjunta texto de convocatoria y bases, anexos solicitados, e informe técnico sobre la convocatoria.

Por todo lo anteriormente expuesto, se eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, si procede, las bases y convocatoria de subvenciones por participación en concurrencia competitiva para el año 2020 para Entidades sin Ánimo de Lucro.

SEGUNDO.- Publicar la referida convocatoria y bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la web municipal correspondiente, en el tablón de anuncios y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Notificar a Intervención, Tesorería, Oficina Presupuestaria y Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA A ENTIDADES LOCALES PARA EL PROYECTO “EQUIPAMIENTO DE AULAS DE FORMACIÓN”. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, se indica que el pasado 27 de febrero se publicó en el BOP el extracto de la Resolución 567/2020, de 24 de febrero, de la Diputación de Sevilla, por la que se convocan para el año 2020 subvenciones a conceder por el Área de Concertación en régimen de concurrencia no competitiva a entidades locales para la realización de actividades de su ámbito competencial.

El pasado 13 de marzo, esta JGL aprobó el proyecto de “Equipamiento de instalaciones de Formación” para la adquisición de equipos informáticos, audiovisuales y mobiliario para aulas de formación en edificios municipales, con un presupuesto de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

22.500 euros, IVA incluido, a ejecutar antes del 31/12/2020, solicitando al Área de Concertación de la Diputación de Sevilla la concesión de una subvención por importe de 18.000 euros, en el marco de la línea 1 de la citada convocatoria, con una cofinanciación para este Ayuntamiento de 4.500 euros con cargo a la partida “2410.627.01 Equipamiento Instalaciones de Formación”.

Con fecha 1 de junio se ha recibido propuesta provisional de la Comisión de Valoración por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de 9.000 euros, emplazando a una respuesta en diez días en el sentido de aceptar o no la propuesta, y proponer o no la reformulación del proyecto. Ante esta propuesta, esta Delegación, ha considerado adecuado reformular el proyecto para ajustarnos a lo concedido y al crédito disponible, por lo que el importe del proyecto ascendería a 19.000 euros (en lugar de 22.500 euros), de los cuales 9.000 euros se financiarían con la subvención y los 10.000 euros restantes con cargo a la partida 2410.627.01 anteriormente citada. Dado el plazo de contestación de diez días, la Delegada que suscribe ha remitido a Diputación de Sevilla los anexos III y IV correspondientes a la aceptación y reformulación en los términos expresados.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Ratificar la solicitud formulada por esta Delegada ante la propuesta de la Comisión de Valoración del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla, por la que se asigna a este Ayuntamiento para el proyecto “Equipamiento de aulas de formación” una subvención por importe de 9.000,00 euros, reformulando el proyecto y ajustándolo a un importe total de 19.000 euros, por lo que conllevaría una cofinanciación municipal de 10.000 euros, con cargo a la partida “2410.627.01 Equipamiento Instalaciones de Formación”.

SEGUNDO.- Acordar la realización de los trámites oportunos, por parte de la Oficina Presupuestaria, para la generación del crédito correspondiente a la ayuda concedida.

TERCERO.- Facultar a la Delegada que suscribe para cuantas gestiones sean necesarias en el marco de la citada convocatoria para el desarrollo del citado proyecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

36.- LICITACIÓN 33/2020/CON “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN LA ZONA DE MONTEQUINTO, EN BASE A LAS ACTUACIONES QUE SE LLEVAN A CABO POR LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

COMO CONSECUENCIA DEL ESTADO DE ALARMA”. Por la Concejala Delegada de Bienestar Social, D^a. María Lourdes Esther López Sánchez, se indica la necesidad de adquirir suministro de compras de primera necesidad, para el Programa de Intervención Familiar en la zona de Montequinto, motivada por la demanda creciente, dada la situación de estado de alarma en la que nos encontramos decretada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Se ha emitido informe por parte de la Técnica de la Delegación de Bienestar Social, responsable de las compras, en el que se extrae del tenor literal:

“ Esta operación se viene gestionando mediante Contrato de Emergencia número de Expediente 22/2020/CON (Lote 6 para la zona de Montequinto) tras el actual Estado de Alarma aprobado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ya que el crecimiento del número de compras de primera necesidad ha provocado la imposibilidad de continuar gestionándolo mediante Contratos Menores como se venía haciendo, dado los límites de esta vía en lo que se refiere a las cuantías máximas permitidas con cada proveedor.

En las últimas semanas se ha observado un crecimiento destacado de la demanda de compras de primera necesidad en la UTS de Montequinto (Los Cerros y Casco Antiguo) debido a las circunstancias especiales que ha causado el confinamiento y que ha afectado a la situación económica de las unidades familiares más vulnerables por la paralización de recursos y actividades base de su sustento, así como por la fragilidad de la red de apoyo social.”

Y se realiza la siguiente propuesta de contratación:

- **Objeto del contrato.-** Adquisición de suministro de productos de primera necesidad para la zona de Montequinto (UTS Los Cerros y Casco Antiguo), no obstante, se podrá realizar en el mismo refuerzo de compras a otras zonas/uts.
- **Duración del Contrato.-** 3 meses, con posibilidad de dos prórrogas de tres meses cada una. Duración máxima del contrato: 9 meses.
- **Presupuesto Base de Licitación.-** 45.000,00 (IVA Incluido)
(15.000,00 euros mensuales/45.000€ trimestrales destinados a 100 compras mensuales aproximadamente).
- **Empresa propuesta como adjudicataria.-** DIN DISTRIBUCIÓN Y ALIMENTACIÓN S.L. con CIF B-90018664, ubicado en la Avenida de Europa, esquina Calle París de Montequinto en Dos Hermanas.

Visto lo dispuesto en el art. 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 que recoge las medidas para la gestión eficiente de las Administraciones Públicas y dispone que la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y que a todos los contratos que hayan de celebrarse para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia, que prevé un régimen excepcional, permitiéndose incluso la contratación verbal según art. 37 de la LCSP, de manera que el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la LCSP, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

Visto el informe razonado emitido por la Técnica municipal, responsable del contrato, motivando que la necesidad está directamente vinculada con los hechos justificativos del estado de alarma y que su objeto es indispensable para la protección del interés general, a los efectos de su control posterior.

Examinada la documentación que se acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación por emergencia, acorde a lo establecido en el art. 120.1 de la LCSP, del expediente 33/2020/CON “Suministro de productos de primera necesidad en la zona de Montequinto, en base a las actuaciones que se llevan a cabo por los Servicios Sociales Comunitarios de la Concejalía de Bienestar Social como consecuencia del estado de alarma”, por un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €) IVA Incluido, para los tres meses de duración del contrato, con posibilidad de dos prórrogas de tres meses cada una.

SEGUNDO.- Adjudicar al contrato a la empresa DIN DISTRIBUCIÓN Y ALIMENTACIÓN S.L. con CIF B-90018664.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2310 22649 de Actuaciones esenciales COVID19.

CUARTO.- Designar a D^a. Inmaculada Calvente Córdoba, Técnica de la Delegación de Bienestar Social, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

QUINTO.- El presente contrato se iniciará con la formalización de un Acta de Inicio de Actuaciones, que deberá estar firmada por la responsable del contrato y la empresa adjudicataria, y de la que se dará cuenta al órgano de contratación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEXTO.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante, al objeto de cumplir con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

37.- ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN E INFORME DE RECEPCIÓN DE SUMINISTRO DEL CONTRATO 26/2020/CON “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA PALIAR EL ABSENTISMO ESCOLAR ORIGINADO EN EL CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO.

Por el Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, se indica que por Resolución nº 485/2020, de fecha 26 de mayo de 2020, se aprobó la tramitación por emergencia, acorde a lo establecido en el art. 120.1 de la LCSP para el expediente 26/2020/CON “Adquisición de equipos informáticos para paliar el absentismo escolar originado en el cumplimiento del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo”, por un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para las 2000 unidades a adquirir, de trescientos sesenta y seis mil euros IVA Incluido (366.000,00 €), a un precio unitario de ciento ochenta y tres euros IVA Incluido (183,00 €), estableciéndose un plazo de ejecución del contrato que no será superior a un mes desde la aprobación del presente decreto, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2310 62607 *Equipos digitalización reducción de absentismo escolar Covid 19*.

Asimismo, se aprobó la adjudicación del contrato a la empresa AMAZON EU SARL SUCURSAL EN ESPAÑA, CIF ESW0184081-H.

Con fecha 9 de junio de 2020, se ha suscrito acta de inicio de ejecución del contrato, quedando el mismo plenamente ejecutado de pleno acuerdo la adquisición contratada conforme a las condiciones y prescripciones generales y particulares establecidas en el correspondiente expediente de contratación. Asimismo, se ha emitido informe por parte de la persona responsable del contrato dando cuenta de la recepción del suministro contratado en su totalidad

De lo que se da traslado a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para su toma de conocimiento y a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

38.- CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES DEL XI CONCURSO FOTOGRÁFICO “OBJETIVO IGUALDAD” 2020 DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y LA DELEGACIÓN DE JUVENTUD, SALUD Y CONSUMO. Por el Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, si procede, conforme con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones, las Bases y la Convocatoria Pública del XI Concurso Fotográfico “Objetivo Igualdad” en régimen de concurrencia competitiva durante el año 2020 de la Delegación de Igualdad y la Delegación de Juventud, Salud y Consumo. Se adjunta informe técnico y Bases de la Convocatoria del concurso.

Por ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones, se eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente relativo a la convocatoria del concurso para 2020, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a la población joven residente en Dos Hermanas, con edades comprendidas entre los 12 y los 30 años, así como los centros escolares de nuestra localidad.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto, de 1.550,00€ a cargo de la partida presupuestaria 231048917 para atender a las subvenciones de la convocatoria mencionada. La concesión de los premios está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

TERCERO.- Aprobar la convocatoria mencionada y las bases adjuntas que tienen que regirla.

CUARTO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la Web municipal y en el Tablón de anuncios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

39.- ASUNTOS DE URGENCIA. Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, se trató y acordó sobre el siguiente asunto:

39.1.- SOLICITUD SUBVENCIÓN LOTES BIBLIOGRÁFICOS. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, se indica que en el BOJA Extraordinario número 35 del martes, 9 de junio de 2020 de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, Orden de 5 de junio de 2020, se efectúa la convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva de subvenciones de apoyo al sector editorial del libro como consecuencia del COVID-19 a través de la adquisición de lotes bibliográficos para bibliotecas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Dado que se reúnen todos los requisitos exigidos para municipios o entidades locales autónomas con una población superior a 5000 habitantes, se solicita dicha subvención por una cuantía fija según consta en dicha Orden de 5000 euros.

Se somete a la consideración de esta Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Solicitar a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía dicha subvención por una cuantía fija de 5000 euros.

SEGUNDO.- Autorizar a la Tte. Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas D^a. Rosario Sánchez Jiménez, para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para ello.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Cultura y Fiestas, Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, así como a Secretaría e Intervención, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

40.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y cincuenta minutos.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página novecientas treinta y nueve a la página mil dos, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.